 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 2 de 19

INFORME DE CIERRE CONTRACTUAL

Fecha: 27-11-2025

CONTRATO O CONVENIO DE CPSAM 610-2024

En calidad de supervisor del Contrato o Convenio No. 610-2024 designado según memorando No. M-2025-2100-042016 de fecha 12/08/2025, y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017. Me permito solicitar a la Subdirección de Contratación el siguiente Trámite.

I. TRÁMITE SOLICITADO CON EL INFORME


A.	Liquidación del Contrato o Convenio sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) , de conformidad lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el Título II de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	
B.	Acta de Finalización o Liquidación del Contrato o Convenio sometido al régimen de Derecho Privado u otros Régimen exceptivo al EGCAP , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, la demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en el Título III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	X
C.	Cierre del Expediente del Contrato o Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, la demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en los Título II y III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	

II. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL	
B.	PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP	X
C.	OTRAS FUENTES	
	Cuál?	

III. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

- Número de Contrato o Convenio: 610-2024
- Partes del Contrato o Convenio: PROSPERIDAD SOCIAL - ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA
- Objeto del Contrato o Convenio: Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.
- Fecha de Suscripción del Contrato o Convenio: 7 de agosto de 2024
- Fecha de inicio de Ejecución: 7 de agosto de 2024
- Plazo final de Ejecución: 31 de diciembre de 2024
- Suspensiones: No hubo
- Supervisor que presenta el informe de Cierre: Luz Elena Torres Molina

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 3 de 19

9. Supervisores anteriores y periodos y actos de designación de supervisión: Jaime Alberto Rueda 26 de Julio de 2024. Carlos Bolivar 27 de Julio – 28 de agosto de 2024, Nancy Santodomingo Guarin 29 de Agosto – 31 de Diciembre de 2024
10. Dependencia ejecutora o responsable: Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas
11. Proyectos ejecutados con los recursos asignados al convenio o contrato con interventoría o supervisión contratada por Prosperidad Social: No aplica

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

1. Valor inicial: \$0
2. No. De CDP y RP: N/A
3. Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: N/A
4. Valor final del Contrato o Convenio: \$0
5. Certificaciones Financieras (No. y Rad Orfeo): No aplica
6. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
TOTAL		\$

7. Relación de consignación reintegros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		\$


8. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		\$

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO

Modificaciones al Contrato o Convenio: (fecha y número de otrosí, tipo de modificación, descripción breve de la misma y cláusula(s) modificada(s))

No hubo modificaciones al convenio.

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 4 de 19

VI. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Seguir lo que se ha establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor, con relación al programa y especialmente, en lo relacionado con el subsidio indirecto.	SI	El CPSAM aplico la normatividad establecida en el manual operativo	SI
Poner a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto, así también como para el relacionamiento con PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	El CPSAM permanentemente pone a disposición personal administrativo, profesional y/o operativo, así como su infraestructura y otros elementos necesarios para el adecuado desarrollo y ejecución del convenio cuyo objetivo es la entrega de los servicios sociales básicos y/o complementarios a los beneficiarios del programa Colombia.	SI
Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para COLOMBIA MAYOR en el manual operativo única y directamente a sus beneficiarios, a quienes se les	SI	El CPSAM al momento del pago del subsidio indirecto proveniente de Prosperidad Social verifica que: <ul style="list-style-type: none"> •Cada beneficiario debe presentar su documento de identidad en original (cedula de ciudadanía original con holograma). •El beneficiario este registrado en los 	SI



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.		listados de pago mensual y que el número de documento de identidad y/o nombres correspondan a la información registrada.	
Prestar a los beneficiarios que les corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el manual operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.	SI	El CPSAM a través del subsidio económico indirecto, otorga a los beneficiarios del programa Colombia Mayor los servicios sociales básicos como son: alimentación, alojamiento, servicios públicos domiciliarios, medicamentos y/o ayudas técnicas no POS de acuerdo al régimen de salud de cada beneficiario y de conformidad a las normas vigentes para la prestación de servicios integrales y de buena calidad a los adultos mayores. Adicionalmente, el CPSAM también lleva a cabo otras actividades de servicios complementarios como recreación, cultura, deporte y educación disfrutadas por los beneficiarios del programa.	SI
Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por	SI	El CPSAM tiene a disposición una cuenta Bancaria de Ahorros independiente y de uso exclusivo para el manejo de los recursos girados por el Departamento para la	SI



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto.		Prosperidad Social, a los beneficiarios en el marco del programa del subsidio indirecto.	
Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales según el manual operativo.	SI	EL CPSAM ejecutó la totalidad de los recursos económicos girados por el Departamento para la Prosperidad Social y destinados para la prestación de servicios sociales básicos y/o complementación a los beneficiarios del programa Colombia Mayor y de esta forma contribuir en la mejora de las condiciones de vida de los Adultos mayores de la institución.	SI
Cuando hubiese un beneficiario que haya muerto, a menos que haya pasado más de 9 días del mes en el dentro de atención de la ENTIDAD recibiendo el beneficio, este ultimo debe reportar a PROSPERIDAD SOCIAL y como consecuencia este no recibirá los recursos del	SI	El CPSAM reportó a través de acta, ficha de retiro y soportes respectivos, durante los primeros 5 días del mes los beneficiarios que han fallecido hasta el momento	SI



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
subsidio de este beneficiario en razón a su muerte.			
Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a tramites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el convenio, manual operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por entregar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.	SI	El subsidio indirecto recibido se ejecutó de acuerdo al manual operativo y las regulaciones sobre Colombia mayor para la subsistencia del beneficiario tal y como se pueden evidenciar en los documentos necesarios para la legalización de estos recursos dentro del plazo de días establecido.	SI
Adoptar y cumplir con los protocolos, manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PROSPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique.	SI	Para cumplir con los protocolos e instrucciones a seguir para la legalización de ejecución de los recursos se Diligencio los formatos enviados la nuestra Institución.	SI
Asistir a las capacitaciones para la ejecución del convenio que programe PROSPERIDAD SOCIAL	SI	El CPSAM asistió a las capacitaciones programadas capacitación sobre presentación de novedades y legalización de los recursos) por el departamento de Prosperidad Social.	SI



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del convenio y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SI	El CPSAM facilitó e informo a los beneficiarios sobre el desarrollo y cumplimiento del convenio y de esta forma obtener el objetivo del programa.	SI
Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	SI	El CPSAM está siempre atento a cualquier hecho o amenaza que se presente de quienes actúen por fuera de la ley para informar a Prosperidad Social o las autoridades competentes.	SI
Efectuar la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el manual operativo.	SI	El CPSAM realizo y diligencio los formatos para la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio adjunto con los soportes de sus gastos con los requisitos establecidos estos procedimientos.	SI
Responder y enviar a tiempo y en un prudencial que no	SI	El CPSAM responde y envía dentro del tiempo establecido el	SI



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
podrá superar cinco días (5) hábiles. Los informes, soportes y legalizaciones, de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de pago.		informe de legalización y el reporte de novedades con sus respectivos soportes para continuar con la verificación del subsidio sin modificar el flujo normal del proceso para nuevos recursos.	
Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL, al supervisor o al interventor y/o al auditor, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este convenio, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros, y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ENTIDAD a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.	SI	El CPSAM durante el proceso de legalización entrego en forma oportuna al Supervisor los Extractos Bancarios destinada en uso exclusivo para Prosperidad Social; así como copias de soportes y cualquier otra información o documentos que estén relacionados con el programa. Para así poder verificar los saldos, fechas de los giros, retiros de recursos que se invierten en los servicios sociales.	SI




OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL, el supervisor o al interventor y/o auditor que le sean asignados, cuando y como se le indique	SI	El CPSAM facilita la documentación y atiende a los requerimientos de información que el supervisor, interventor y/o auditor asignado solicite en el desarrollo financiero y administrativo del convenio, en los tiempos y lineamientos indicados por este.	SI
Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios del representante legal, modificación del nombre de la ENTIDAD, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ENTIDAD.	SI	En caso de que llegase haber un cambio de Representante Legal, Nombre de la Entidad, o Nit o cualquier otra información importante relacionada con el convenio EL CPSAM informará inmediatamente al departamento para Prosperidad Social los cambios realizados para que sean actualizados por la Entidad.	SI
Entregar al supervisor o al interventor y/o la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales,	SI	El CPSAM hace entrega al Supervisor, Interventor o Auditor de Prosperidad Social, la información de los beneficiarios del Convenio en el tiempo requerido con los aspectos que se relacionan con la ejecución del programa o cualquier novedad que se presente con los subsidios indirectos de los servicios sociales sobre su manejo o	SI



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a PROSPERIDAD SOCIAL o al interventor y/ al auditor, mensualmente o cuando cualquiera de estos se lo requiera, en el menor tiempo posible.		cualquier otra información que se relacione con Prosperidad Social, cuando el auditor o Supervisor lo solicite.	
Utilizar la información trasferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que esta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurara aun cuando haya terminado el convenio.	SI	El CPSAM utiliza la información generada en el cumplimiento del objeto y la misión del convenio únicamente para fines relacionados con el programa COLOMBIA MAYOR y por ningún motivo se usará para otros fines ya sean comerciales, de explotación económica, para uso de contratistas y otros diferentes a los citados y autorizados por la normatividad vigente y aun después de que haya terminado el presente CONVENIO.	SI
Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en manual operativos para el intercambio y	SI	El CPSAM para dar cumplimiento a la normatividad para tratamiento del intercambio de información verificará previamente las resoluciones, decretos	SI



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
tratamiento de la información.		y acuerdos referentes al tema y dará cabal cumplimiento a estas resoluciones: (1370 de 2013 por la cual se actualiza el manual operativo del programa; Resolución 5244 de 2019 por la cual se modifican los recursos asignados en las resoluciones 159, 1578 y 2562 de 2019; de la subcuenta de subsistencia del fondo de solidaridad pensional para la vigencia fiscal 2019, en desarrollo del programa de protección social al adulto mayor; Resolución 0653 de 2021 por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos y recursos; Resolución 1445 de 2021 por medio de la cual se establece la aplicación de la metodología del SISBEN IV).	

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 5 de 19

VII. CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

¿EL CONTRATO O CONVENIO HA SIDO CUMPLIDO A SATISFACCIÓN?	SI	NO
	X	

VIII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

¿EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes?	SI	NO	N/A
	X		


IX. GARANTÍAS DEL CONTRATO O CONVENIO: N/A

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

Clase de garantía Y No:			
Expedida por:			
Fecha de Aprobación:			
AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
	\$		

- **Anexo modificatorio de la Garantía constituido en virtud al otrosí No. _____**

Clase De Garantía Y No:			
Expedida por:			
Fecha de Aprobación:			
AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
	\$		

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 7 de 19

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA RECLAMACIÓN PENDIENTE CON CARGO A LOS RIESGOS AMPARADOS?	NO	SI
		¿Cuáles?

X. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

INFORME DE SUPERVISIÓN No.	FECHA	RADICADO DELTA	VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL INFORME
Resolución 02402 de 2024	27 de septiembre de 2024	M-2024-4400-051135	\$67.845.000,
1	12 de diciembre de 2024	M-2024-1729-067341	\$23.290.000,
2	2 de mayo de 2025	M-2025-1729-020918	\$23.420.000,
Alcances			
Final			\$114.555.000,


XI. RELACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS AL CONTRATISTA

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA MULTA O SANCIÓN IMPUESTA AL CONTRATISTA?	NO	SI
	X	¿Cuales?

XII. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

EJEMPLO PARA CONTRATO:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Inicial del Contrato	0
B	Adiciones y/o reducciones al Contrato	0
C	Valor Liberado por prorrata del primer pago	0
D	Valor Final del Contrato (A+B-C)	0
E	Valor Ejecutado por el Contratista (Informe de supervisión)	0
F	Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
G	Reintegros efectuados por el Contratista Si F>E (F-E)	0
H	Valor pendiente de pago al Contratista (E-F)	0
I	Valor No Ejecutado (D-E)	0

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 8 de 19

EJEMPLO PARA CONVENIO:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	0
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	Valor Inicial del Convenio (A+B)	0
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	Valor final del Contrato (C+D)	0
F	Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)	0
G	Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)	0
H	Valor Total de Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si $F > A$ (F-A)	0
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si $F > H$ (F-H)	0
K	Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)	0

ITEM	CONCEPTO	VALOR
	Rendimientos Financieros	0

XIII. ESTADO GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL


2100.75.5.14769.2024-1

Certifico que la documentación generada durante la ejecución del contrato o convenio fue remida al GIT de Gestión documental para el correspondiente archivo.

XIV. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe los siguientes documentos, según lista de chequeo formato F-AB-13:

- Convenio
- Carta de solicitud de liquidación del convenio enviada al CPSAM
- Cédula del representante legal del CPSAM
- Certificado de representación legal
- Paz y salvo de aportes a seguridad social
- Certificaciones de ordenes de pago expedidas por Tesorería
- Memorando de delegación de supervisión
- Memorando de envío de informes de supervisión

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 10 de 19


FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL	
B.	PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP	X
C.	OTRAS FUENTES	
	Cuál?	

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

1. Valor inicial: \$100.800.000,
2. No. De CDP y RP: Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2824 del 11 de enero de 2024, 94324, 104524 , 133824,
3. Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: N/A
4. Valor final del Contrato o Convenio: \$114.555.000
5. Certificaciones Financieras (No. y Rad.):
 - Certificado de pagos realizados al CPSAM expedido por Tesorería – CERT 17-2026, CERT 438-2025 y CERT 673-2025
 - Certificado de saldos contables expedido por GIT Contabilidad mediante memorando M-2025-2302-027182

(Nota: Dentro de los pagos relacionados en el presente balance financiero se encuentra el Pago No. 1 por valor de \$67.845.000, correspondiente al pago de los ciclos 1 al 8 de 2024, en el marco del convenio interadministrativo 610 de 2024 suscrito entre Prosperidad Social y el ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, pago efectuado en cumplimiento de orden judicial impartida mediante la Resolución No. 02402 del 27 de septiembre de 2024, proferida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento y confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela Radicado 2024-00045-01, instaurada por la señora Aura María Caro Tarazona en calidad de representante legal del CPSAM, contra Prosperidad Social. El referido pago fue tramitado mediante memorando M-2024-4400-051135 y notificado por la Subdirección Financiera – GIT Tesorería.)

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 11 de 19

RESUELVE:

PRIMERO: TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD Y VIDA – EN CONDICIONES DIGNAS, de los adultos mayores que vienen siendo atendidos y

[22]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio*


SGC

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00043-00 NI: 9931
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

que se encuentran cobijados por los servicios sociales ofertados por el ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, y que se encuentran cobijados como beneficiarios del Programa COLOMBIA MAYOR, en la modalidad de Giro Indirecto.

SEGUNDO: ORDENAR, al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL, en cabeza de su director o de quien corresponda, para que en el TERMINO PERENTORIO de treinta (30) días calendario, sin mayor dilación, proceda a la suscripción de los convenios y expedición de los correspondientes actos administrativos tendientes, a la materialización del SUBSIDIO EN MODALIDAD INDIRECTA del PROGRAMA COLOMBIA ADULTO MAYOR, para la vigencia 2024, desde el mes de enero, febrero marzo, abril, mayo y subsiguientes del año en curso.

TERCERO: DECRETAR LA IMPROCEDENCIA de la pretensión elevada por el accionante ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, respecto de ordenar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL, en cabeza de su director o de quien corresponda, para que proceda a la **revisión y ampliación de los cupos asignados al establecimiento** accionante, a fin de dar cobertura a la totalidad de la población adulta mayor que viene siendo atendida por el ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, de conformidad a las consideraciones consignadas en la presente sentencia.

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 12 de 19

6. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
Pago No. 1	07-OCT-2024	\$67.845.000
Pago No. 2	06-NOV-2024	\$23.290.000
Pago No. 3	24-MAR-2025	\$23.420.000
Pago No. 4		
TOTAL		\$114.555.000

7. Relación de consignación reintegros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
NO APLICA	NO APLICA	\$,0
TOTAL		\$,0

8. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados: N/A

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		\$

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONVENIO:

CONCEPTO	VALOR
Valor previsto en la Resolución 0184 de 2023	\$100.800.000,

Nota: El valor estimado del convenio se proyectó con base en un pago de \$80.000 para los 105 cupos asignados al CPSAM, conforme a lo establecido en la Resolución No. 184 de 2023. Para esta proyección no se consideró el pago diferenciado de \$225.000 dispuesto en la Resolución No. 809 de 2024 para los adultos con edad igual o superior a 80 años.

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	\$100.800.000,
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	Valor Inicial del Convenio (A+B)	\$100.800.000,
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	Valor final del Contrato (C+D)	\$100.800.000,



F	Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)	\$114.555.000,
G	Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)	0
H	Valor Total de Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	\$114.555.000,
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si F>A (F-A)	\$,0
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H)	0
K	Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)	0

Nota: A continuación, se relaciona el detalle pagado por adulto conforme a lo establecido en la Resolución No. 809 de 2024 por medio de la cual se implementa el monto diferenciado de la transferencia para los adultos con edad igual o superior a 80 años.

CICLO 1

CANTIDAD	LIQUIDACIÓN
65	\$5.200.000,

CICLO 2

CANTIDAD	LIQUIDACIÓN
65	\$5.200.000,

CICLO 3

CANTIDAD	LIQUIDACIÓN
65	\$5.200.000,

CICLO 4

CANTIDAD	LIQUIDACIÓN
65	\$5.200.000,

CICLO 5

BENEFICIARIOS MENORES DE 80 AÑOS		BENEFICIARIOS DE 80 AÑOS O MÁS	
CANTIDAD	LIQUIDACIÓN	CANTIDAD	LIQUIDACIÓN
20	\$1.600.000,	45	\$10.125.000,

CICLO 6

BENEFICIARIOS MENORES DE 80 AÑOS		BENEFICIARIOS DE 80 AÑOS O MÁS	
CANTIDAD	LIQUIDACIÓN	CANTIDAD	LIQUIDACIÓN
20	\$1.600.000,	45	\$10.125.000,

CICLO 7

BENEFICIARIOS MENORES DE 80 AÑOS		BENEFICIARIOS DE 80 AÑOS O MÁS	
CANTIDAD	LIQUIDACIÓN	CANTIDAD	LIQUIDACIÓN
20	\$1.600.000,	45	\$10.125.000,

CICLO 8

BENEFICIARIOS MENORES DE 80 AÑOS		BENEFICIARIOS DE 80 AÑOS O MÁS	
CANTIDAD	LIQUIDACIÓN	CANTIDAD	LIQUIDACIÓN
19	\$1.520.000,	46	\$10.350.000,

CICLO 9



PROSPERIDAD SOCIAL

Informe de Cierre Contractual

Código: F-GC-10

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Versión: 5

Página 14 de 19

BENEFICIARIOS MENORES DE 80 AÑOS		BENEFICIARIOS DE 80 AÑOS O MÁS	
CANTIDAD	LIQUIDACIÓN	CANTIDAD	LIQUIDACIÓN
19	\$1.520.000,	45	\$10.125.000,

CICLO 10

BENEFICIARIOS MENORES DE 80 AÑOS		BENEFICIARIOS DE 80 AÑOS O MÁS	
CANTIDAD	LIQUIDACIÓN	CANTIDAD	LIQUIDACIÓN
19	\$1.520.000,	45	\$10.125.000,

CICLO 11

BENEFICIARIOS MENORES DE 80 AÑOS		BENEFICIARIOS DE 80 AÑOS O MÁS	
CANTIDAD	LIQUIDACIÓN	CANTIDAD	LIQUIDACIÓN
17	\$1.360.000,	46	\$10.350.000,

CICLO 12

BENEFICIARIOS MENORES DE 80 AÑOS		BENEFICIARIOS DE 80 AÑOS O MÁS	
CANTIDAD	LIQUIDACIÓN	CANTIDAD	LIQUIDACIÓN
17	\$1.360.000,	46	\$10.350.000,

En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual, se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión.


FIRMA
LUZ ELENA TORRES MOLINA
C.C. No 63.517.541
SUPERVISOR

NIT 890201229 ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA-BUCARAMANGA - CONV 610-2024



Prosperidad Social

ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO	
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP
Nit:	900.039.533-8
Asociado:	ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA
Nit:	890.201.229-1
<p>Entre los suscritos, CAROLINA HOYOS VILLAMIL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.530.857 actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP con NIT 900.039.533-8, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0434 del 03 de abril de 2024, posesionada mediante acta del 04 de abril de 2024, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre 2022, quien en adelante se denominará PROSPERIDAD SOCIAL – FIP por una parte y por la otra, AURA MARIA CARO TARAZONA, identificada con cédula de ciudadanía número 35.325.027 obrando en nombre y representación del ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA identificado con NIT 890.201.229-1 en su calidad de Representante Legal, facultado(a) de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quien para efectos del presente documento se denominará la ESAL, hemos acordado celebrar el presente Convenio de colaboración y/o interés público, el cual se registrará por las siguientes:</p>	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.
1.1) Alcance del objeto	Los servicios sociales básicos comprenden lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
2) Plazo:	El plazo de ejecución y vigencia del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024 , contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones de las partes:	<p>A. Obligaciones por parte de la ESAL</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Invertir los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio, si se llegaren a generar, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondientes. 2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto. 3. Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas de la ESAL para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios, así como también, las gestiones administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL. 4. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación. 5. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio. 6. Disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales básicos a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto, exceptuada de gravámenes financieros. 7. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales básicos, según el Manual Operativo. 8. Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes; con el propósito de tener en cuenta la información



Prosperidad Social

al momento de la liquidación de la transferencia ya que no se incluirán en el beneficiario en razón a su muerte.

9. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.
10. Asistir a las capacitaciones que, para la ejecución del CONVENIO programe PROSPERIDAD SOCIAL.
11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.
12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. con el fin, de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.
14. Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se pueda verificar la correcta destinación de los recursos, con el fin de no afectar las siguientes transferencias.
15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, copia de la certificación bancaria actualizada de dicha cuenta, facturas de compras y demás soportes o documentación solicitada por el supervisor, a efectos de verificar los saldos, las fechas de los giros y de los retiros de los recursos, la correcta destinación de los mismos, entre otras.
16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor que le sean requeridas, cuando y como se le indique.
17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ESAL, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ESAL.
18. Al momento de la suscripción de convenio, entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, a efectos de realizar la activación en el sistema de los mismos y en cualquier momento durante la ejecución del convenio, reportar información sobre inscripciones a que haya lugar de conformidad con los cupos asignados, o sobre novedades de fallecimiento o retiro voluntario con el fin de registrar el retiro en el sistema de información.
19. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.
20. La ESAL se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio.
21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.

B. Obligaciones por parte de Prosperidad Social

1. Realizar la transferencia de dinero a la ESAL, a través de los mecanismos de pago legalmente autorizados y jurídicamente disponibles, en atención a la inmediatez que requiere el pago de la población sujeto de intervención en razón a su protección constitucional especial.
2. Remitir a la Subdirección de Contratación, los documentos que soportan la legalización de los recursos utilizados para la ejecución del convenio, cuando se verifique el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL, con el fin de que se incorporen en el archivo de gestión del convenio; esta obligación será ejercida directamente por el supervisor.
3. Informar a la ESAL sobre los aspectos que puedan afectar el funcionamiento del programa.



Prosperidad Social

	<ol style="list-style-type: none">4. Realizar seguimiento del acceso efectivo de los beneficiarios a los servicios sociales básicos de que trata el presente convenio a través de visitas presenciales o virtuales y en la periodicidad que se considere de acuerdo con la cantidad de convenios de cada Regional, las cuales nunca podrán tener una periodicidad superior a tres (3) meses; esta obligación será ejercida directamente por el supervisor.5. Adelantar cruces de información que permitan el seguimiento a la vinculación y permanencia al programa Colombia Mayor.6. Elaborar el acta de liquidación por mutuo acuerdo o de liquidación unilateral con base en la información que suministre la supervisión del CONVENIO.
4) Valor:	<p>El presente CONVENIO no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.</p>
5) Forma de la transferencia del Subsidio indirecta	<p>El giro de los subsidios indirectos de que trata el presente CONVENIO, se efectuará de forma bimestral, cada dos (2) meses a partir de la legalización de los servicios sociales básicos efectivamente prestados, siempre y cuando la ESAL cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en este CONVENIO, la normatividad vigente y el Manual Operativo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La periodicidad de los pagos obedece a los trámites operativos necesarios para realizar el efectivo giro de los recursos, a la verificación de cumplimiento de las legalizaciones y a la disponibilidad presupuestal por parte de Prosperidad Social, siendo el interés supremo, el pago oportuno y eficaz a los beneficiarios a través de la ESAL.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El giro de los subsidios estará sujeto a los dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL como ordenador del gasto, especialmente a que se cumpla con la legalización de los recursos previamente transferidos.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La legalización consistirá en la entrega de una certificación en la que se indique el valor de los recursos transferidos y las compensaciones si a ello hubiere lugar; esta deberá ser firmada por el representante legal del centro y el contador o su revisor fiscal (cuando aplique), quienes deberán remitirla al supervisor del convenio igualmente para su firma. Los soportes de la legalización tales como facturas, documentos equivalentes y demás, deberán reposar en los archivos documentales de los centros, a disposición del supervisor del convenio para cuando este los requiera; el formato de la certificación será remitido a los centros previamente.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por parte de Prosperidad Social a la ESAL a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la ley y jurídicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Pago a través de las cuentas bancarias.2. Pago a través de Billetera virtual. <p>Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a las ESAL, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán acumularse, conforme a la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados conforme al acto administrativo emitido por Prosperidad Social.</p>
7) Imputación presupuestal	<p>El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2824 del 11 de enero de 2024, rubro C-4103-1500-32-20-101A-4103076-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES-SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR-IMPLEMENTACIÓN DE SUBSIDIO ECONÓMICO PARA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD- NACIONAL, recurso 10, expedido</p>



Prosperidad Social

	por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.
8) Protocolos de comunicaciones	<p>Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del CONVENIO únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante las partes intervinientes suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado en desarrollo del CONVENIO.</p> <p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del CONVENIO.</p> <p>Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al CONVENIO por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.</p>
9) Cesión	Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el CONVENIO no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.
10) Supervisión	<p>La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será ejercida por parte de PROSPERIDAD SOCIAL, por el Director(a) Regional Santander, o quien designe la Subdirección de Contratación previo requerimiento del área correspondiente.</p> <p>Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, y las normas que las modifiquen, reemplacen o adicionen, la Ley 1952 de 2.019 para cuya vigencia se observará su artículo 164 “Vigencia y derogatoria”, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.</p>
11) Inhabilidades e incompatibilidades	Con la firma del presente convenio, se declara que los representantes legales y/o delegatarios de los participantes no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.
12) Solución de controversias	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROSPERIDAD SOCIAL el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo.</p> <p>La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al Supervisor(a), a la aseguradora y a la ESAL, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.</p> <p>Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual, la cual debe ser solicitada por el área responsable del convenio. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes se someterán a las leyes nacionales.</p>
13) Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i.) Reuniones de seguimiento para instar a cualquiera de las partes a cumplir con las actividades solicitadas; ii.) El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii.) Envío de comunicado con copia a



Prosperidad Social

la operación de los convenios	<p>los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos.</p> <p>El procedimiento anterior, es previo al arreglo directo como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual permite que las partes arreglen sus diferencias sin ningún intermediario y de manera directa, de una manera sencilla, intentando buscar solucionar los conflictos, basándose en las normas y disposiciones destinadas para cubrir este tipo de imprevistos.</p>
14) Exclusión de relación laboral	Teniendo en cuenta que las partes actúan con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación entre ellas, se excluye cualquier vínculo laboral entre la ESAL , y PROSPERIDAD SOCIAL y el personal que cada una emplee para ejecutar el Convenio.
15) Liberación de responsabilidades	PROSPERIDAD SOCIAL queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuma la ESAL , en la ejecución del objeto del convenio.
16) Documentos del convenio	<p>Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los siguientes formatos, para el respectivo trámite contractual:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Constancia de registro en SECOP II2. Certificado de Existencia y Representación Legal3. Documento de identificación del Representante Legal4. Certificado Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal5. Certificado Antecedentes Disciplinarios de la ESAL6. Certificado Antecedentes Fiscales del Representante Legal7. Certificado Antecedentes Fiscales de la ESAL8. Certificado Antecedentes Judiciales del Representante Legal9. Constancia de no encontrarse vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.10. Fotocopia de Registro único Tributario RUT DIAN.11. Resolución 00184 del 24 de enero de 2023 “por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos al Programa de Protección al adulto mayor-Colombia Mayor” y las normas que la modifiquen, reemplacen o adicionen.12. El manual Operativo del programa de Protección al adulto mayor-Colombia Mayor.
17) Modificaciones y prórrogas	El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.
18) Indemnidad	Tanto PROSPERIDAD SOCIAL como la ESAL se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio.
19) Lugar de ejecución y domicilio contractual	El Convenio se ejecutará en el municipio de BUCARAMANGA- SANTANDER . Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal.
20) Notificaciones contractuales	Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar para el Departamento para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en la Carrera 7 # 32-42 torre norte de la ciudad de Bogotá D.C., y para la ESAL en: CL 45 16 38 BRR CENTRO, correo electrónico: asilosantoniobucaramanga@hotmail.com
21) Confidencialidad	<p>Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad.</p> <p>Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen</p>



Prosperidad Social

	<p>o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. <p>Parágrafo 1: Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula.</p> <p>Parágrafo 2: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.</p>
22) Liquidación	<p>El presente convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, las partes acuerdan que Prosperidad Social tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo bilateral pactado.</p> <p>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.</p>
23) Causales de terminación	<p>El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">1. La manifestación de una de las partes de no continuar el convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días.2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad.3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos.4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.5. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto.6. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio.7. Por las demás causales señaladas en la ley




Prosperidad Social


	<p>Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes sobre los recursos que se transfirieron que no haya legalizado la ESAL, deberá efectuarse el respectivo reembolso a PROSPERIDAD SOCIAL o a quien este le indique.</p>
24) Suspensión	<p>El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito2. Cuando las partes por común acuerdo lo consideran pertinente. <p>La justificación de la supervisión se hará constar mediante documento firmado entre el supervisor y la ESAL, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes. Con base en el documento de justificación el Supervisor del Convenio debe solicitar a la Subdirección de Contratación el trámite de este, con el fin que sea aprobada por el ordenador del gasto a través de la Plataforma SECOP II.</p> <p>La reactivación del Convenio se efectuará mediante solicitud del supervisor, que justifique continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, con los soportes documentales del mismo con el fin que se realice el trámite de reactivación en SECOP II.</p>
25) Garantías	<p>Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se considera que, por su tipificación, estimación y asignación del riesgo, no se requiere la constitución de garantía.</p> <p>Lo anterior, por tratarse de un Convenio de colaboración y/o interés público, y que, a su vez, las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto son acciones que no configuran vínculo laboral alguno.</p>
26) Perfeccionamiento y ejecución	<p>El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.</p>
Aprobó: Diana Alexandra Chaves Quiroga - Subdirectora de Contratación.	
Revisó: Claudio Raúl Ibarra Rodríguez – Abogado contratista Subdirección de Contratación	
Elaboró: Valentina Martínez Valenzuela - Abogada contratista Subdirección de Contratación	

Identificación del contrato


ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6564925
Versión del contrato 1
Estado de contrato En ejecución
Fecha de generación del estado 24/07/2024 5:26:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato 610-FIP-2024
Objeto del contrato Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.
Tipo de Contrato Otro
¿Asociado a otro contrato? Sí No
Duración del contrato 158 Días
Fecha de inicio de contrato 7/08/2024 7:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato 31/12/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación Sí No *
Fecha de inicio de liquidación 25/01/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación 30/06/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales Sí No *
Obligaciones pos consumo Sí No *
Reversión Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

 **PROSPERIDAD SOCIAL**
 COLOMBIA, Bogotá
 ★★★★★

0 Recomendación (es)


Información del Proveedor contratista

 **ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE BUCARAMANGA**
 COLOMBIA, Bucaramanga
 Número de documento 890201229

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE BUCARAMANGA	BANCOLOMBIA	Ahorros	79896980861

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: AURA MARIA CARO TARAZONA **Fecha de aprobación:** 6/08/2024 12:31:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Carolina Hoyos Villamil **Fecha de aprobación:** 7/08/2024 6:33:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_6564925_Firmado](#)

Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_6564925_En ejecución](#)

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? Sí No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6564925
Proveedor ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE BUCARAMANGA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
<input type="checkbox"/> DOCUMENTOS CONFIDENCIALES .zip	DOCUMENTOS CONFIDENCIALES .zip	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 7 No. 32-12
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Carrera 7 No. 32-12
Código postal 110111

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	BUCARAMANGA SANTANDER	COLOMBIA > Santander > Bucaramanga

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93141501	Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto	1,00	UN	0,00	0,00	0,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
DOCUMENTOS DEL CONVENIO .zip	DOCUMENTOS DEL CONVENIO .zip	(detalle)
610 FIP - ASILO DE ANCIANOS.pdf	610 FIP - ASILO DE ANCIANOS.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text" value="Carolina Hoyos Villamil"/>	<input type="text" value="Tipo de documento"/>	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1030530857	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text" value="LUZ ELENA TORRES M"/>	<input type="text" value="Tipo de documento"/>	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	63512541	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text"/>	<input type="text" value="Tipo de documento"/>	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	--	---------------------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Carolina Hoyos Villamil	7/08/2024 6:33:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Carolina Hoyos Villamil
Supervisor	LUZ ELENA TORRES MOLINA	7/08/2024 6:33:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Carolina Hoyos Villamil

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

 Sí No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Paz

Destinación del gasto

Fuente de los recursos:

Valor

Presupuesto General de la Nación - PGN

 Sí No *

Sistema General de Participaciones - SGP

 Sí No *

Sistema General de Regalías - SGR Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

 Sí No *

Recursos de Crédito

 Sí No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

 Sí No *

Total 0

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el

SIIF Sí No

Código de autorización

Código unidad/subunidad

ejecutora

41-01-01

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
<input type="checkbox"/> 2824	CDP	No se ha iniciado	717.211.443.804 COP	0 COP	41-01-01-003	- Editar

Saldo de CDP 717.211.443.804 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
<input type="checkbox"/> 0	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	0 COP	0 COP	0 COP -		SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 0 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
<i>No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados</i>							



Bucaramanga, 26 de noviembre de 2025

Señor

Aura María Caro Tarazona
Representante Legal

ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS
DESAMPARADOS

asilosantoniobucaramanga@hotmail.com

BUCARAMANGA- SANTANDER

Asunto: **SOLICITUD LIQUIDACIÓN CONVENIO CPSAM - PS VIGENCIA 2024**

Saludo

De manera atenta nos permitimos manifestar la necesidad de liquidar el convenio 610-2024 firmado en la vigencia 2024 entre el CPSAM y Prosperidad Social, para lo cual es necesario que el representante legal aporte con carácter urgente y prioritario con el fin de continuar el proceso al correo electrónico santander@prosperidadsocial.gov.co los siguientes documentos:

- A. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal
- B. Copia documento en el que se acredite la representación legal con fecha de expedición no superior a 3 meses.
- C. Paz y Salvo de aporte de seguridad actualizado y documentos del contado y/o revisor fiscal

Los anteriores documentos se requieren para dar inicio a la elaboración de los informes de liquidación y cierre de los convenios mencionados anteriormente, previo para la proyección del acta de liquidación. Una vez se tenga el acta de liquidación, se les enviará para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



LUZ ELENA TORRES MOLINA
DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

Elaboró: Lina Paola Castañeda Leal
Revisó: Ana María Acevedo Fontecha
Folios: 1
Anexo: 0



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.



CER875538

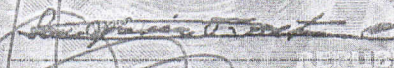
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.230.154

CORTES CORTES

APELLIDOS MARIA VIRGINIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-FEB-1948

CHIQUINQUIRA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

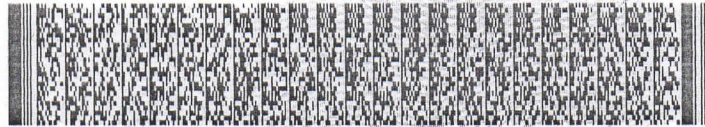
1.52
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

02-ENE-1973 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES




A-2700100-00148287-F-0037230154-20090129

0009734957A 1

6880014656

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

LA DIRECTORA DE APOYO JURÍDICO, DE CONTRATACIÓN Y PROCESOS SANCIONATORIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez consultados los archivos de la Secretaría de Salud del Departamento de Santander, se pudo establecer:

Que Mediante la Resolución Ejecutiva N° 162 de 1943, el Ministerio de Gobierno reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada **"ASILO DE ANCIANOS DE SAN ANTONIO"** con domicilio en Bucaramanga.

Que Mediante Resolución N° 002318 del 30 de junio de 1960 el Ministerio de Justicia reconoció personería jurídica a la Entidad Denominada **"COMUNIDAD DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS"**.

Que en Asamblea General del día 15 de junio de 2001, se modificaron parcialmente los Estatutos del **"ASILO DE ANCIANOS DE SAN ANTONIO"**, especialmente lo referido al cambio de razón social de ASILO DE ANCIANOS DE SAN ANTONIO por **"ASILO DE ANCIANOS DE SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA"**, modificación aprobada e inscrita por la Gobernación de Santander mediante la Resolución 9284 del 18 de octubre de 2001.

Que mediante Resolución N° 006867 del 25 de mayo de 2012, se inscribió a SOR MARIA BARREIRO SANCHEZ, identificada con la cédula de extranjería N°E294447, como Representante Legal del **ASILO DE ANCIANOS DE SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA**.

Que mediante Resolución N° 00-13624 del 08 de septiembre de 2017, se inscribió a MARIA VIRGINIA CORTES CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.230.154 de Cúcuta, como Representante Legal del **ASILO DE ANCIANOS DE SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA**.

Que a través de Resolución N° 00739 del 29 enero de 2024, se inscribió a la MADRE AURA MARÍA CARO TARAZONA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.325.027 de Bogotá D.C, como Directora y Administradora y por lo tanto Representante Legal del **ASILO DE ANCIANOS DE SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA**.

Que el **ASILO DE ANCIANOS DE SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA**, tiene su domicilio en la calle 45 N° 16-38 de Bucaramanga- Santander, y se identifica con el NIT 890.201.229-1.

Se adhiere y anula Estampilla de Recaudo Departamental, por valor \$ 112.420.00, según Recibo N° 2502500576393 del 15 de septiembre de 2025.

La presente certificación se expide a solicitud de SOR AURA MARIA CARO Representante Legal del **ASILO DE ANCIANOS DE SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA**.

Dada en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2025


NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
 Directora Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
 Secretaría de Salud de Santander

Proyectó: Giseth Daniela Peña Penagos - Abogada C.P.S de la Secretaria de Salud de Santander. *Gopp.*



**Asilo San Antonio de la Congregación de las
Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga**

NIT. 890.201.229-1

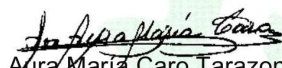
*"Con cada gesto de amor que realiza hoy, tejerá
una valiosa hebra del manto que te abrigará mañana"*

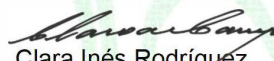
CERTIFICACION ACREDITANDO PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL

Los suscritos representante legal y Revisor Fiscal, del **ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA**, con Nit. **890.201.229-1** con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, con personería Jurídica, otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Resolución No.162 de 1943 hacen constar que ha cumplido con las obligaciones derivadas de afiliación y pago de los sistemas de Salud, Pensión , Riesgos profesionales y los correspondientes aportes parafiscales con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF , Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y caja de Compensación familiar , dentro de los términos de ley de conformidad con las normas vigentes , según Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2005 . Del mismo modo se han realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la fecha del presente documento.

Adicional se hace constar que se encuentra a PAZ Y SALVO en los aportes parafiscales y seguridad social a los que está obligada la institución durante los últimos seis (06) meses de conformidad con las normas vigentes.

Se expide en Bucaramanga a los tres (03) días del mes de Diciembre de 2025, con destino a PROSPERIDAD SOCIAL.


Aura María Caro Tarazona
Representante Legal
C.C. N° 35.325.027 de Bogota D.C


Clara Inés Rodríguez
Revisor fiscal
C.C. No 27.952.562
T.P No 12155-T

*Calle 45 No. 16-38 Barrio La Concordia Teléfono: 6076174598
Email asilosantoniobucaramanga@hotmail.com
Bucaramanga-Santander*

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



12155-T

**CLARA INES
RODRIGUEZ DE CAMARGO**

C.C. 27.952.562

RESOLUCION INSCRIPCION 306-T

FECHA 21-111-85

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS


Presidente

00019747

© 1990

00019747



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **27.952.562**

RODRIGUEZ DE CAMARGO
APELLIDOS

CLARA INES
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAY-1944**

GIRON
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-NOV-1965 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-2709100-59154386-F-0027952562-20070127 0013507027B 02 217248452

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

EE3167BF3F17B67F

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CLARA INES RODRIGUEZ DE CAMARGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 27952562 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 12155-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERT 17/ 2026

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE TESORERÍA

C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación **No. 610-2024**, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, NIT. 890.291.229**, a la fecha registra la siguiente orden de pago efectuada con base en la Resolución 02402 del 27 septiembre de 2024 de la Dirección de Transferencias Monetarias que reconoce el pago de ciclos 1 al 8 de 2024 «*Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con funciones de conocimiento y confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala de Decisión Penal, dentro de la Acción de Tutela, Rad.2024-00045-01, instaurada por la señora AURA MARIA CARO TARAZONA en calidad de Representante Legal del Asilo San Antonio de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga en contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL*» con cargo al Registro Presupuestal relacionado:

UNIDAD EJECUTORA	RGISTRO PRESUPUESTAL	Nº ORDEN PAGO SIIF	FECHA PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	Nº CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01-003	94124	367299924	7/10/2024	67.845.000	0	67.845.000	79896980861	BANCOLOMBIA
TOTAL PAGOS RESOLUCION 02402 2024				67.845.000		67.845.000		

La presente certificación se expide a los veinte (21) días del mes de enero de 2026, de conformidad con la solicitud de información de pagos recibida mediante oficio M-2026-4422-002096 de La Dirección de Transferencias Monetarias GIT COLOMBIA MAYOR y la orden de pago presupuestal allí relacionada, la cual se adjunta a la presente certificación y forma parte integral de la misma.

DIANA MARÍA CAMARGO PULIDO

Coordinadora - GIT Tesorería – Oficina Financiera

Elaboró:

Luis Roberto Suarez Marentes
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería

Revisó:

Orlando Atchila Lombana
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería

Aprobó:

Diana Mará Camargo Pulido
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería

CERT 438 / 2025

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO

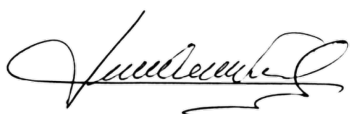
C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación **No. 610-2024**, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, NIT. 890201229**, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	REGISTRO PRESUPUESTAL	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01-003	104524	409682224	6/11/2024	23.290.000	0	23.290.000	79896980861	BANCOLOMBIA S.A.
TOTAL PAGOS CONVENIO ASOCIACIÓN			610-2024	23.290.000	0	23.290.000		

Se aclara que, el Registro Presupuestal 104524, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación.

La presente certificación se expide a los quince (15) días del mes de julio de 2025, de conformidad con la solicitud de información de pagos recibida mediante oficio M-2025-4422-024950 de La Dirección de Transferencias Monetarias GIT COLOMBIA MAYOR y los registros presupuestales allí relacionados, los cuales se adjuntan a la presente certificación y forman parte integral de la misma.



JESÚS OSWALDO VELASCO LÓPEZ

Profesional Especializado - GIT Tesorería – Oficina Financiera

Elaboró:

Luis Roberto Suarez Marentes
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería

Revisó:



Martha Cecilia Cárdenas Angarita
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería

Aprobó:

Jesús Oswaldo Velasco López
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería

CERT 673/2025

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE TESORERÍA

C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación **No. 610-2024**, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, NIT. 890201229**, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	REGISTRO PRESUPUESTAL	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01-003	133824	81740525	2025-03-24	23.420.000	0	23.420.000	79896980861	BANCOLOMBIA S.A.
TOTAL PAGOS CONVENIO ASOCIACIÓN			610-2024	23.420.000	-	23.420.000		

La presente certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025, de conformidad con la solicitud de información de pagos recibida mediante oficio M-2025-4422-046257 de La Dirección de Transferencias Monetarias GIT COLOMBIA MAYOR y los registros presupuestales allí relacionados, los cuales se adjuntan a la presente certificación y forman parte integral de la misma.



DIANA MARÍA CAMARGO PULIDO
Coordinadora - GIT Tesorería – Oficina Financiera

Elaboró:
Luis Roberto Suarez Marentes
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería

Revisó:
Jesús Oswaldo Velasco López
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería

Aprobó:
Diana Mará Camargo Pulido
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería

**Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHfjmunoz FABIO JAN MUNOZ LOPEZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
 Fecha y Hora Sistema: 2/10/2024 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2824 de fecha 2024-01-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	94324	Fecha Registro:	2024-10-02	Unidad / Subunidad Ejecutora:	41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	67.845.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	67.845.000,00	Saldo x Obligar:	67.845.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	890201229	Razón Social:	ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	--	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	79896980861	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1053782371	Nombre:	PAULA ANDREA ESCOBAR SERNA	Cargo:	DIRECTOR TECNICO DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS
-----------------	------------	---------	----------------------------	--------	---

CAJA MENOR**VIÁTICOS****DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	02402 FIP 2024	Tipo:	RESOLUCION	Fecha:	2024-09-27
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	----------------	-------	------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
003 PS FIP	C-4103-1500-32-20101A-4103076-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO	Nación	10	CSF		67.845.000,00	0,00		
Total:						67.845.000,00	0,00	67.845.000,00	67.845.000,00

Objeto:	POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DEL JUZG.3 PENAL Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE B/MANGA - TUTELA RAD.2024-00045-01, ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO		
41-01-01-003	FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-10-02	67.845.000,00	67.845.000,00	NINGUNO

Firmado digitalmente
 por EDITH CELY
 GUTIERREZ
 Fecha: 2024.10.02
 12:15:28 -05'00'

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHrsuarez LUIS ROBERTO SUAREZ MARENTES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Fecha y Hora Sistema: 2024-10-07-9:42 a. m.

Table with 8 columns: Número, Fecha Registro, Estado, Unidad / Subunidad ejecutora, Nro Obligación, Comprobante Contable de la Generación, Valor Bruto, Valor Deducciones, Valor Neto, Saldo x Pagar.

Table with 8 columns: TRM Pago, Valor Bruto, Valor Deducciones, Valor Neto, Moneda Base Compra, Valor MBC.

Table with 6 columns: Bruto Reintegrado Pesos, Reintegrado Deducciones Pesos, Reintegrado Neto Pesos, Bruto Reintegrado Moneda, Reintegrado Deducciones Moneda, Reintegrado Neto Moneda.

Table with 4 columns: Identificación, Razón Social, Medio de Pago, Abono en cuenta.

Table with 8 columns: Número, Banco, Tipo, Ahorro, Estado, Activa, TESORERIA, DOCUMENTO SOPORTE.

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

Table with 13 columns: DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO, FUENTE, REC, SIT, VALOR PESOS, VALOR MONEDA, VALOR PAGADO PESOS, VALOR REINTEGRADO PESOS, MONEDA EXTRANJERA, USO DE PROYECTO, MONEDA, TASA DE CAMBIO, VALOR MONEDA.

Table with 6 columns: DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC, POSICION DEL CATALOGO DE PAC, FECHA, VALOR, ATRIBUTO LINEA DE PAGO, ESTADO.

Firma digitalmente por LUIS ROBERTO SUAREZ MARENTES. Fecha: 2024.10.07 09:44:11 -05:00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Obligación Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdmortiz Diana Marcela Ortiz Velasquez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Fecha y Hora Sistema: 3/10/2024 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION. Table with columns: Numero, Fecha Registro, Unidad / Subunidad ejecutora, Vigencia Presupuestal, Estado, Requiere DIP, No, Tipo de DIP, Nro. Compromiso, Valor Inicial, Valor Total Operaciones, Valor Actual, Saldo x Ordenar, Valor Inicial Moneda Original, Valor Total Operaciones Moneda Original, Valor Actual Moneda Original, Saldo x Ordenar Moneda Original, Valor Deducciones, Valor Neto, Valor Neto Moneda, Valor Deducciones Moneda, Valor Neto Moneda, Atributo Contable, Comprobante Contable.

Table with columns: Identificacion, Razon Social, Cuenta Bancaria, Numero, Banco, Tipo, Ahorro, Estado, Activa, Cuenta X Pagar, Caja Menor, Numero, Tipo, Pago Sin Descuentos, Identificacion, Fecha de Registro, Documento Soporte, Numero, Tipo, Fecha.

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO. Table with columns: Dependencia, Posicion Catalogo de Gasto, Fuente, Recurso, Situac., Atributo Contable, Fecha Operacion, Valor Inicial, Valor Operacion, Valor Actual, Saldo x Ordenar.

Objeto: RESOL 2402 DE 2024 TUTELA RAD.2024-00045-01 SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DEL JUZG.3 PENAL Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE B/MANGA RECONOCIMIENTO CICLO 1 A CICLO 8 DE 2024 DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR MEM No M-2024-4400-051135

PLAN DE PAGOS. Table with columns: Dependencia de Afectacion de PAC, Posicion del Catalogo de PAC, Fecha de Pago, Estado, Valor a Pagar.

Dmofa

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHmaperezs Maria Alejandra Perez Santamaria
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
 Fecha y Hora Sistema: 2025-07-08-11:56 a. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ	Número de Compromiso:	104524	Valor Total:	599.045.000,00	Saldo por pagar:	575.755.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	890201229	Tercero:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	Número:	M-2024-4400-056626	Fecha:	28/10/2024 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO CICLO 9 Y 10. M-2024-4400-056626						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTIPOIS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				424824	23.290.000,00	409682224	2024-11-06	23.290.000,00	0,00	23.290.000,00	79896980861	BANCOLOMBIA S.A.			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2024-4400-056626	13-01-01-DT	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO CICLO 9 Y 10. M-2024-4400-056626

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHrsuarez LUIS ROBERTO SUAREZ MARENTES
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
 Fecha y Hora Sistema: 2025-09-02-10:34 a. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ	Número de Compromiso:	133824	Valor Total:	590.293.073,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	890307397	Tercero:	FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO		
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	Número:	M-2024-4400-070503	Fecha:	19/03/2025 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	AMPARAR EL PAGO DE SUBSIDIOS INDIRECTOS DEL PROGRAMA PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR A FAVOR DE 80 CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR – CPSAM						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				49725	23.420.000,00	81740525	2025-03-27	23.420.000,00	0,00	23.420.000,00	79896980861	BANCOLOMBIA S.A.			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2024-4400-070503	13-01-01-DT	PAGO SUBSIDIO INDIRECTO COLOMBIA MAYOR MEMORANDO No. M-2024-4400-070503 Y

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas



MEMORANDO

PARA: Gina Janneth Chappe Chappe
Subdirector Técnico
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

DE: DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

ASUNTO: Solicitud Expedición Registro Presupuestal y Pago Simultaneo del Programa Colombia Mayor, Fallo de Tutelas, mediante una (1) resolución del 27 de septiembre del 2024.

Apreciada Gina,

Amablemente solicito adelantar el trámite de cadena presupuestal para realizar la entrega de recursos correspondientes al fallo de tutela relacionado a continuación, con cargo al CDP 2824 RC 10 CSF 003 PS FIP, la expedición de R.P. y el trámite de pago a:

Nombre del tercero Registrado en el RP: **ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA**

Identificación del tercero registrado en el RP (NIT): **890.201.229-1**

Cuenta Bancaria No.: **79896980861**

Banco: **BANCOLOMBIA**

Valor del pago: **\$67.845.000,00**

Uso Presupuestal **A-03-04-01 PRESTACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL**

CDP 2824 RC 10 CSF 003 PS FIP

Lo anterior corresponde a:

CONCEPTO	ACCIONANTE	VALOR
Resolución 02402 del 27 de septiembre de 2024 <i>Orden impartida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento y confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala de Decisión Penal, dentro de la Acción de Tutela, Rad.2024-00045-01, instaurada por la señora AURA MARIA CARO TARAZONA en calidad de Representante Legal del Asilo San Antonio de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga en contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.</i>	AURA MARIA CARO TARAZONA en calidad de <i>Representante Legal del ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA</i> identificado con NIT 890.201.229-1	\$67.845.000,00
TOTAL DESEMBOLSO		\$67.845.000,00

Se solicita la colocación de los recursos lo antes posible, debido a que se debe cumplir la orden judicial.

Atentamente,

PAULA ANDREA ESCOBAR SERNA
Director Técnico

Anexos:

Nombre Anexo: RESOLUCIÓN No. 02402-2024
CUMPLIMIENTO JUZGADO 3RO PENAL
AURAMARIACAROTARAZONA.pdf
Certificacion bancaria ASILO SAN ANTONIO Agosto.pdf
FALLO 1.pdf
FALLO 2.pdf
11. RUT.pdf

Copia: Oriana Nathaly Salazar Beltran - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Ana Cecilia Carrion Santos - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Martha Yolima Gonzalez Gallego - GIT COLOMBIA MAYOR

Copia: Claudia Milena Delgado Galvis - GIT COLOMBIA MAYOR

Copia: Catalina Sotelo Gaviria - DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Elaboró: Ana Cecilia Carrion Santos

Revisó: Oriana Nathaly Salazar Beltran





RESOLUCIÓN NÚMERO U2402 DE 27 SEP 2024

«Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con funciones de conocimiento y confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala de Decisión Penal, dentro de la Acción de Tutela, Rad.2024-00045-01, instaurada por la señora AURA MARIA CARO TARAZONA en calidad de Representante Legal del Asilo San Antonio de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga en contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL»

**LA DIRECTORA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -
PROSPERIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, es especial las conferidas por el artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020, el artículo 3 del Decreto 1663 de 2021, el artículo 6 de la Resolución N.º 01909 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 100 de 1993 se adopta el Sistema de Seguridad Social Integral y en el artículo 25 se establece la creación del Fondo de Solidaridad Pensional como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuyo objeto consiste en subsidiar los aportes al régimen general de pensiones de los trabajadores asalariados o independientes del sector rural y urbano que carezcan de suficientes recursos para efectuar la totalidad del aporte.

Que el artículo 257 de la Ley 100 de 1993, crea un programa de auxilios para ancianos indigentes, cuyo objeto es apoyar económicamente a aquellas personas que cumplan con las condiciones de entrada al programa y de conformidad con las metas que el CONPES establezca para tal programa.

Que el artículo 258 de la precitada ley establece que el objeto del programa consiste en apoyar económicamente y hasta por el 50% del salario mínimo legal mensual vigente, a las personas que cumplan con los requisitos definidos en la normatividad vigente.

Que el artículo 2 de la Ley 797 de 2003 modificó el literal i) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, y definió la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante la entrega de una transferencia monetaria que se otorga por medio del programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy «Colombia Mayor».

Que en el Capítulo 1, del Título 14, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 «Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones», se reglamentó la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional y en el artículo 2.2.14.1.32, de la citada norma, se estableció que los beneficios de la Subcuenta de Subsistencia serán otorgados en las modalidades de subsidio económico directo y subsidio económico indirecto.

Que la modalidad directa, es la transferencia monetaria que se otorga en dinero, el cual se gira directamente a los beneficiarios y el indirecto el que se otorga en servicios sociales básicos y se entrega a través de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor y Centros Diurnos.



Prosperidad Social

Que el programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor tiene como objetivo proteger al adulto mayor que se encuentra en estado de indigencia o de extrema pobreza, contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y contra el riesgo derivado de la exclusión social, el cual es financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación y del Fondo de Solidaridad Pensional.

Que el parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 del 04 de junio de 2020, determinó como administrador y operador del programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor-al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que mediante Resolución No. 00001370 de 2013 se actualizó el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, que junto a sus anexos operativos determinan los lineamientos técnicos y operativos para el desarrollo de los procesos y procedimientos del programa Colombia Mayor.

Que la ciudadana AURA MARIA CARO TARAZONA, interpuso acción de tutela en calidad de Representante Legal del ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO, de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga, en contra de la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS, IGUALDAD, MINIMO VITAL, de los ancianos que son atendidos en la institución.

Que, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento, el dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024) resolvió:

"PRIMERO: TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD Y VIDA - EN CONDICIONES DIGNAS, de los adultos mayores que vienen siendo atendidos y que se encuentran cobijados por los servicios sociales ofertados por el ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, y que se encuentran cobijados como beneficiarios del Programa COLOMBIA MAYOR, en la modalidad de Giro Indirecto.

SEGUNDO: ORDENAR, al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL, en cabeza de su director o de quien corresponda, para que en el TERMINO PERENTORIO de treinta (30) días calendario, sin mayor dilación, proceda a la suscripción de los convenios y expedición de los correspondientes actos administrativos tendientes, a la materialización del SUBSIDIO EN MODALIDAD INDIRECTA del PROGRAMA COLOMBIA ADULTO MAYOR, para la vigencia 2024, desde el mes de enero, febrero marzo, abril, mayo y subsiguientes del año en curso.(...)"

Decisión que a pesar de ser impugnada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social fue confirmada en segunda instancia por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA DE DECISIÓN PENAL el día veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Que teniendo en cuenta la orden judicial, se realizaron todas las gestiones para acelerar la suscripción del Convenio en la modalidad indirecta a través de la plataforma SECOP II; logrando así, la suscripción del Convenio 610 FIP 2024 entre el Asilo de Ancianos San Antonio de Bucaramanga y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, sin embargo, respecto al pago retroactivo por la No suscripción del Convenio a partir de enero de 2024, es de señalar que operativa ni técnicamente es viable cargar notas crédito en el sistema, toda vez que los adultos mayores en periodos previos (enero a julio) no se encontraban activos en el programa, lo que operativamente no da lugar a realizar una reliquidación en el Sistema Información Colombia Mayor.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado



Prosperidad Social

con Funciones de Conocimiento el 18 de junio de 2024 y confirmada el 23 de julio del corriente, se procede a liquidar y ordenar el pago de los subsidios no pagados a los adultos mayores pertenecientes al ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA identificado con NIT 890.201.229-1 durante los siguientes ciclos de pago a saber **ciclo 1 de año 2024 al ciclo 08 de 2024 del Programa Colombia Mayor por un monto de Sesenta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. \$ 67.845.000 discriminados así:**

No.	NÚMERO CÉDULA	FECHA NACIMIENTO	EDAD	VALOR PAGO	NOMBRES	APELLIDOS
1	63528636	01/01/1945	79	\$ 640.000	CARMEN ROSA	RODRIGUEZ REMOLINA
2	28415991	15/09/1935	88	\$ 1.220.000	MARIA CRISTINA	PEÑUELA ARANDIA
3	28404176	28/01/1943	81	\$ 1.220.000	ROSANA	PRADA DE URIBE
4	28176899	08/07/1935	89	\$ 1.220.000	MARIA EMMA	MATEUS ROMERO
5	28356141	06/06/1948	76	\$ 640.000	BENILDA	CASTELLANOS PRADA
6	27912264	21/12/1929	94	\$ 1.220.000	HILDA	ESTUPINAN
7	1098701301	10/10/1940	83	\$ 1.220.000	CLEOTILDE	NIÑO
8	27578244	08/08/1940	84	\$ 1.220.000	ISABEL	NAUSSA DELGADO
9	37801757	05/05/1948	76	\$ 640.000	ANA RITA	TOLOZA MALDONADO
10	63448164	15/07/1939	85	\$ 1.220.000	EVELIA	OLAVE VELANDIA
11	63528635	01/01/1943	81	\$ 1.220.000	BRICEIDA	ARIZA DUARTE
12	27945487	04/12/1941	82	\$ 1.220.000	ALIX	QUÍÑONEZ OSORIO
13	28056285	29/04/1944	80	\$ 1.220.000	MARIA ASCENCION	CASTAÑEDA
14	27941006	30/08/1940	84	\$ 1.220.000	ORFILIA	JAIMES VARGAS
15	63290940	05/02/1956	68	\$ 640.000	TERESA	NIÑO
16	63528656	01/01/1928	96	\$ 1.220.000	ROSA	QUITIAN QUIJANO
17	28161208	25/04/1957	67	\$ 640.000	MARIA ROSA	CONDE
18	63528691	01/01/1948	76	\$ 640.000	MARIA TRANSITO	MORENO MORENO
19	28044713	24/08/1930	94	\$ 1.220.000	MARY	HERNANDEZ DE DURAN
20	28258184	16/02/1942	82	\$ 1.220.000	OLIVA	BUENO CABALLERO
21	63537252	01/01/1940	84	\$ 1.220.000	CARMEN CECILIA	ALVARADO CAMPOS
22	63484449	27/03/1941	83	\$ 1.220.000	MARIA TERESA	CASTILLO RODRIGUEZ
23	28273407	06/09/1948	76	\$ 640.000	ERNESTINA	DIAZ QUINTERO
24	27956998	18/08/1937	87	\$ 1.220.000	MYRIAN CECILIA	ARIAS DE ARIAS
25	27959041	04/05/1947	77	\$ 640.000	MARIA DEL CARMEN	MARTINEZ
26	37814622	25/09/1946	77	\$ 640.000	MARIA FERMINA	VILLAMIZAR TOLOZA
27	63530606	01/01/1940	84	\$ 1.220.000	LIGIA	HERNANDEZ ARGUELLO
28	63530753	01/06/1940	84	\$ 1.220.000	MARIA ANTONIA	OJEDA VARGAS
29	63541814	19/04/1937	87	\$ 1.220.000	ANTONINA	MONSALVE
30	27953668	02/05/1942	82	\$ 1.220.000	ALICIA	MARTINEZ DE ACEROS
31	27980756	23/03/1949	75	\$ 640.000	MARIA	BELLO CENTENO
32	28270377	13/04/1938	86	\$ 1.220.000	MARIA CONCEPCION	MARTINEZ DIAZ
33	63476688	16/06/1942	82	\$ 1.220.000	MARIA DE JESUS	REMOLINA REMOLINA
34	27949670	14/08/1942	82	\$ 1.220.000	LUZ AIDEE	MANTILLA
35	63538479	01/01/1920	104	\$ 1.220.000	CLEMENCIA	PEREZ
36	28764032	08/03/1932	92	\$ 1.220.000	MARIA ADELAIDA	MARIN LOPEZ
37	37803378	23/03/1935	89	\$ 1.220.000	MARIA DELIA	ALQUICHIRE RAMOS
38	63528650	01/01/1933	91	\$ 1.220.000	FLOR DE MARIA	BERNAL ORTIZ
39	63305883	03/08/1946	78	\$ 640.000	HONORIA	ANTOLINEZ ANTOLINEZ
40	27955114	27/08/1944	80	\$ 785.000	FLOR	ZHER VILLAMIZAR
41	27930720	17/02/1940	84	\$ 1.220.000	FLOR MARTINEZ	TARAZONA
42	28465609	29/10/1944	79	\$ 640.000	MARIA LUISA	DELGADO GOMEZ
43	28601203	02/05/1935	89	\$ 1.220.000	MARIA ELISA	GONZALEZ
44	28397477	08/09/1937	87	\$ 1.220.000	VITELVINA	CAMACHO
45	41502409	22/04/1951	73	\$ 640.000	ANA ISABEL	GOMEZ TRIANA
46	28082698	06/08/1932	92	\$ 1.220.000	MARIA CARMEN ROSA	BUITRAGO MARIN
47	27944229	19/12/1936	87	\$ 1.220.000	VIRGINIA	ARDILA BALAGUERA
48	21234175	16/06/1952	72	\$ 640.000	FLOR MARIA	SERNA VANEGAS
49	63551212	01/01/1942	82	\$ 1.220.000	MARIA	ESPINEL GARCIA
50	37802508	03/04/1947	77	\$ 640.000	MATILDE	PRADA NAVARRO
51	27846336	24/02/1928	96	\$ 1.220.000	MARIA DOLORES	MORENO GALVIS
52	27995292	17/08/1935	89	\$ 1.220.000	JOSEFINA	NUNEZ DE LA OSSA
53	28370574	19/06/1932	92	\$ 1.220.000	JUANA	SAENZ
54	28350053	16/03/1952	72	\$ 640.000	ALICIA	RUEDA VERA
55	20150567	26/11/1934	89	\$ 1.220.000	SILVIA	BEJARANO GARCIA
56	37713964	14/10/1950	73	\$ 640.000	MARGARITA	CARDENAS ARIZA
57	28082245	06/04/1930	94	\$ 1.220.000	IRMA DEL CARMEN	CARDENAS BECERRA
58	27927239	03/03/1934	90	\$ 1.220.000	MARIA DEL CARMEN	ARIZA TELLO
59	32405084	20/10/1934	89	\$ 1.220.000	ROSA MERCEDES	RIVERA GOMEZ
60	63528661	01/01/1925	99	\$ 1.220.000	DELFINA	BRAVO REYES
61	27990562	17/12/1928	95	\$ 1.220.000	ZORAIDA	MEJIA BALLESTEROS
62	28419845	31/12/1930	93	\$ 1.220.000	ANGELICA	HOLGUIN
63	37831567	22/11/1953	70	\$ 640.000	MARIA CRISTINA	OCHOA
64	63528681	01/01/1950	74	\$ 640.000	MARIANITA	ESTEVEZ CORDERO
65	20637411	30/05/1941	83	\$ 1.220.000	HILDA	TRUJILLO
TOTAL A PAGAR				\$ 67.845.000		



Prosperidad Social

Que, conforme a la información reportada el día 21 de agosto de 2024 por el centro de protección social al adulto mayor - ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, se realiza la liquidación y pago del subsidio a los 65 adultos mayores relacionados en la tabla precedente.

Que a partir del quinto (5) ciclo operativo del programa de protección social al adulto mayor – Colombia Mayor se ordenó mediante la Resolución No. 0809 del 17 de mayo de 2024 un pago diferenciado a los beneficiarios activos con edad igual o superior a 80 años en el Programa por un valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE \$225.000, por ello, a partir del mes de mayo de 2024 los adultos menores de 80 años en estado activo en el programa continuaran recibiendo OCHENTA MIL PESOS M/CTE \$80.000 mensuales y los beneficiarios activos con edad igual o superior a 80 años recibirán DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE \$225.000.

Que por lo expuesto, se hace necesario expedir un acto administrativo mediante el cual se da cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde mediante la cual se ordena el reconocimiento de los subsidios no pagados en el Programa Colombia Mayor al ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA así, el pago de los recursos relacionados en la presente resolución, se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2824 del 11 de enero de 2024 - Rubro presupuestal C-4103-1500-32-20101A-4103076-03, Recurso 10 con situación de fondos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. DAR cumplimiento a la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento dentro de la acción de tutela con radicado 2024-00045 NI 5951.

Artículo 2. RECONOCER el pago correspondiente a los ciclos de pago: ciclo 1 de la vigencia 2024 al ciclo 08 de 2024 del Programa Colombia Mayor al ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA identificado con NIT 890.201.229-1

Artículo 3. ORDENAR el pago al ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA identificado con NIT 890.201.229-1 bajo la modalidad indirecta, por un valor total de **Sesenta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. \$ 67.845.000**, a la cuenta de ahorros Bancolombia N° 79896980861.

Parágrafo. El pago de los recursos se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2824 del 11 de enero de 2024, Rubro presupuestal C-4103-1500-32-20101A-4103076-03, Recurso 10 con situación de fondos.

Artículo 4. NOTIFICAR a la señora **AURA MARIA CARO TARAZONA**, identificada con C.C 35.325.027 quien actúa como Representante Legal del ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, el contenido de la presente resolución e informar que contra ésta no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.



Prosperidad Social

Artículo 5. ENVIAR copia de la presente Resolución al JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO j03pecbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co para que obre dentro del expediente de tutela No. 2024-00045 NI 5951.


Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

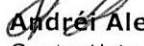
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA ESCOBAR SERNA
Directora de Transferencias Monetarias


Oriana Nathaly Salazar Beltrán. 
Subdirectora de Transferencias Monetarias No
Condicionadas, Dirección de Transferencias
Monetarias

Martha Yolima González Gallego - 
Coordinadora Programa Colombia Mayor,
Dirección de Transferencias Monetarias.

Andrés Alexander Suarez Moreno-
Contratista Dirección de Transferencias
Monetarias. 

Catalina Sotelo Gaviria- Contratista Dirección
de Transferencias Monetarias. 

Ana Cecilia Carrión Santos- Contratista
Subdirección de Transferencias Monetarias No
Condicionadas. 

Monica Alejandra Enriquez Medina - 
Contratista Subdirección de Transferencias
Monetarias No Condicionadas.

Carolina Sáenz E -Contratista GIT Programa
Colombia Mayor. 



NOTIFICACION PAGO TUTELA ASILO SAN ANTONIO BUCARAMANGA RES 2402 2024

Desde Luis Roberto Suarez Marentes <luis.suarez@prosperidadsocial.gov.co>

Fecha Lun 7/10/2024 9:58 AM

Para Martha Yolima Gonzalez Gallego <Martha.Gonzalez@prosperidadsocial.gov.co>; Ana Cecilia Carrion Santos <ana.carrion@prosperidadsocial.gov.co>

CC Notificaciones De Pago <notificacionesdepago@prosperidadsocial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (123 KB)

OP 367299924 ASILO SN ANTONIO BMANGA.pdf;

Cordial saludo

La Tesorería del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, informa que de acuerdo con la solicitud de pago M-2024-4400-051135, el mismo fue tramitado a favor de ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA por concepto RESOL 2402 DE 2024 TUTELA RAD.2024-00045-01 SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DEL JUZG.3 PENAL Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE B/MANGA RECONOCIMIENTO CICLO 1 A CICLO 8 DE 2024 DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, valor \$67.845.000 Orden de pago adjunta; siguiendo los procedimientos establecidos, el giro de los recursos fue realizado por la Dirección del Tesoro Nacional el día (2024-10-07), a la cuenta que se encuentra registrada en el SIIF Nación..

Señor supervisor y/o responsable del pago: la orden de pago es remitida para complementar el expediente contractual (aplicativo SECOP II) o de pagos de conformidad con lo expuesto en el Manual de Contratación y Supervisión. El número y demás datos de la obligación presupuestal se encuentran en la orden de pago adjunta. Adicionalmente es importante mencionar que la(s) orden(es) de pago, obligación(es) y demás documentos soporte, vinculados al trámite de pago del asunto, pueden ser consultados en el aplicativo DELTA a través del radicado referido al inicio de la presente notificación.

Se solicita reenviar este correo al beneficiario final del pago en asunto y verificar si hubo algún inconveniente con el abono. Si posterior a esta notificación NO recibe en la cuenta bancaria la transferencia, favor informar al correo electrónico: notificacionesdepago@prosperidadsocial.gov.co.

Nota: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público permite al proveedor o contratista consultar los pagos que las entidades usuarias de SIIF NACION ordenan pagar a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, producto de la suscripción de contrato o acto administrativo donde se ordena un pago a favor de una persona jurídica o natural, a través de la modalidad de abono en cuenta del beneficiario final; la ruta de consulta es:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_consultadepagos.

Atentamente,



Luis Roberto Suárez Marentes

Profesional Especializado

GIT Tesorería Subdirección Financiera

luis.suarez@prosperidadsocial.gov.co

Teléfono: 601 514 2060 Ext. 7873

Cra. 7 No. 32 – 84. Bogotá, Colombia

<https://prosperidadsocial.gov.co/>



Certificate No.
LAT-1004



Certificate No.
LAT-1003



SGBC-CER875538

Notificacion Fallo Tutela.- Radicado 2024-00045 NI 5951

Juzgado 03 Penal Circuito Especializado - Santander - Bucaramanga <j03pecbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2024-06-19 09:42

Para:Soy Transparente <soytransparente@prosperidadsocial.gov.co>;Notificaciones Juridica <Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co>;Direccion Regional Santander <SANTANDER@ProsperidadSocial.gov.co>;Luz Elena Torres Molina <luz.torres@prosperidadsocial.gov.co>;asilosantoniobucaramanga@hotmail.com <asilosantoniobucaramanga@hotmail.com>; Notificaciones Juridica <Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co>;notificacionesjuridica@prosperidadsocial.gov.co <notificacionesjuridica@prosperidadsocial.gov.co>;contacto@presidencia.gov.co <contacto@presidencia.gov.co>;Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co>;Eliseo Diaz Vasquez <eliseo.vasquez@prosperidadsocial.gov.co>;Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co>;Servicio al Ciudadano <ServicioalCiudadano@ProsperidadSocial.gov.co>;Notificaciones Juridica <Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co>;Hernan Suarez Roza <hernan.suarez@minhacienda.gov.co>; tutelasmhpc@minhacienda.gov.co <tutelasmhpc@minhacienda.gov.co>;alfredo.delaossa@prosperidadsocial.gov.co <alfredo.delaossa@prosperidadsocial.gov.co>;laura.amaris@prosperidadsocial.gov.co <laura.amaris@prosperidadsocial.gov.co>; opena@prosperidadsocial.gov.co <opena@prosperidadsocial.gov.co>;yamile.camacho@prosperidadsocial.gov.co <yamile.camacho@prosperidadsocial.gov.co>;yency.romero@prosperidadsocial.gov.co <yency.romero@prosperidadsocial.gov.co>

Favor al contestar hacerlo con el número de radicado TUTELA RAD 2024-00045 NI5951

Señores

Aura Maria Caro Tarazona

Presidencia Republica- Departamento Administrativo Prosperidad Social-

Gobernación Santander

Representante del Programa Colombia Mayor

Directores Tecnicos de Transferencias Monetarias Condicionadas

Directores Tecnicos de Transferencias Monetarias No Condicionadas

Directores Técnicos de Gestión y Articulación de Oferta Social y Acompañamiento Familiar y Comunitario

Subdirecciones de Contratación de Operadores, Financiero y de Talento Humano

Subdirección General para la Superación de la Pobreza

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Referencia:	Notificación Fallo Tutela
Radicado:	2024-00045 NI 5951
Accionante:	Aura María Caro Tarazona
Accionado:	Presidencia Republica- Departamento Administrativo Prosperidad Social-
Vinculados:	Gobernación Santander Representante del Programa Colombia Mayor Directores Tecnicos de Transferencias Monetarias Condicionadas Directores Tecnicos de Transferencias Monetarias No Condicionadas
Vinculados: y Comunitario	Directores Técnicos de Gestión y Articulación de Oferta Social y Acompañamiento Familiar Subdirecciones de Contratación de Operadores, Financiero y de Talento Humano Subdirección General para la Superación de la Pobreza Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Cordial saludo,

De manera respetuosa y para efectos de notificación me permito comunicarle que mediante providencia de fecha 18 de junio de 2024 el Juzgado Tercero Penal Del Circuito Especializado De Bucaramanga, falla acción de tutela de la referencia.

SE REMITE EXPEDIENTE DIGITAL:

[68001310700320240004500](#)

De conformidad con el Art. 21 de la Ley 1755 de 2015, si el correo electrónico no corresponde al área

referida, por favor remitir al correspondiente,

Atentamente,

Judy Mabel Muñiz Hernandez
Escribiente CSA Especializado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO

El estrado judicial profiere fallo dentro de la acción de tutela interpuesta por la ciudadana AURA MARIA CARO TARAZONA, quien actúa como Representante Legal del ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO, de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga, en contra de la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS, IGUALDAD, MINIMO VITAL, de los ancianos que son atendidos en la institución. Acción de Tutela que se sustenta en los siguientes elementos.

HECHOS:

Se consigna en el escrito de tutela los siguientes elementos facticos jurídicamente relevantes:

1. Indica la accionante que el ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, es una institución privada de carácter civil, que actualmente atiende a 117 personas mayores bajo la modalidad de centro de bienestar y ninguna persona mayor bajo la modalidad de centro vida, encontrándose la totalidad de ellos en condición de vulnerabilidad, cobijados un total de 73 ancianos como beneficiarios del subsidio económico indirecto del programa COLOMBIA MAYOR.
2. Que de conformidad a la pertenencia de los mencionados ancianos al programa COLOMBIA MAYOR, los mismos se hacen acreedores al subsidio correspondiente al valor de ochenta mil pesos (\$80.000), subsidio que se



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951

ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.

ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

destina a financiar la modalidad de subsidio indirecto, con lo cual se financia el Centro de Bienestar.

3. Que, el día 20 de noviembre del 2023 mediante correo electrónico el DPS, solicitó la documentación pertinente para el perfeccionamiento y ejecución del convenio para la vigencia 2024.
4. Que a la fecha de la radicación de la presente acción de tutela el DPS, no ha suscrito convenio para la vigencia 2024, con la institución accionante ni se ha pronunciado al respecto, desatendiéndose disposiciones legales tales como la prevista en el Decreto 1833 de 2016; y como consecuencia de ello desde los meses comprendidos de enero a mayo del presente año no se ha hecho el giro de los recursos necesarios para la atención integral de los ancianos cobijados por el programa y quienes residen en el asilo de ancianos.
5. Que, la accionante se ha comunicado vía whats app, con el referente de DPS regional Santander, quien ha indicado que los giros se realizaran apenas se realice la suscripción de los convenios, mas, sin embargo, producto de una mora administrativa, no se ha materializado incluso agravándose la situación del asilo, por cuanto la vigencia de los documentos recopilados es de tres (3) meses y se deben realizar erogaciones presupuestales que imponen aun mas carga a la institución.

LA PRETENSION

1. Se ordene al DPS, se sirva suscribir con el SILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, convenio en la modalidad indirecta para la vigencia 2024, en beneficio de los adultos mayores de la institución beneficiarios del programa COLOMBIA MAYOR.
2. Se ordene al DPS, se sirva distribuir los recursos de los meses en que no se pudo suscribir convenio, como consecuencia de la mora administrativa injustificada, dineros que ascienden a la fecha de la interposición de la acción de tutela al monto de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE, (\$27'680.000).



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

3. Se solicite al DPS, para que se realicen las gestiones de inclusión de cinco (05) adultos mayores institucionalizados que cumplen con los requisitos de ley para acceder al subsidio de COLOMBIA MAYOR, en la modalidad indirecta.

ACTUACION PROCESAL

El presente asunto constitucional sumido por reparto para conocimiento de este Despacho Judicial, mediante acta individual No. 67333 del 31 de mayo del 2024, en razón a lo cual mediante auto de igual fecha esta Agencia Judicial admitió el trámite constitucional disponiéndose de manera conjunta, la vinculación oficiosa de la GOBERNACION DE SANTANDER, corriéndose traslado del escrito de tutela y sus anexos a las entidades accionadas y vinculada.

Posteriormente mediante auto del 06 de junio del 2024, este Despacho Judicial dispuso la vinculación oficiosa de la acción, urgente, al representante del Programa Colombia Mayor, Directores Técnicos de Transferencias Monetarias Condicionadas y Directores Técnicos de Transferencias Monetarias No Condicionadas entidades adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, corriéndoseles traslado por el termino de 24 horas para dar respuesta al requerimiento de tutela.

Y Finalmente mediante auto del 12 de junio del 2024 este Despacho dispuso la vinculación oficiosa, urgente, a los - Directores Técnicos de Gestión y Articulación de Oferta Social y de Acompañamiento Familiar y Comunitario, - Subdirecciones de Contratación, de Operaciones, Financiero y de Talento Humano, y - la Subdirección General para la Superación de la Pobreza, entidades adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, así como también se vinculará al Ministerio de hacienda y crédito público, a la presente acción de Tutela, corriéndoseles traslado por el termino de 24 horas para dar respuesta al requerimiento de tutela.



PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

De conformidad a tales actuaciones procesales, se logró el siguiente recaudo probatorio a partir, de las respuestas recibidas por las distintas entidades accionadas y vinculadas.

RESPUESTA DE LAS ACCIONADAS

1. RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS:

Mediante oficio suscrito por la Doctora ALEJANDRA PAOLA TACUMA en calidad de coordinación del grupo interno de trabajo de acciones constitucionales de la entidad da respuesta al traslado del escrito de tutela así.

Consigna la apoderada de la entidad que frente al presente caso, que la entidad ha dado respuesta a través de correo electrónico a las solicitudes de la accionante, sin embargo; se realizó consulta en la herramienta de gestión documental de la entidad (DELTA), en busca peticiones que hayan sido radicadas por la ciudadana relacionadas con el programa de Protección al Adulto Mayor – Colombia Mayor y la suscripción de convenio CPSAM para el 2024, encontrando que a la fecha no se hallan registros de radicaciones realizadas por la Representante Legal del ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA.

Por lo anterior el DPS no ha vulnerado, amenazando ni ha puesto en riesgo ningún derecho fundamental de la accionante, teniéndose en cuenta que no se probó por parte del extremo accionante haber radicado peticiones ante prosperidad social a través del sistema de gestión documental de la entidad.

Continua la entidad abordando lo concerniente a las pretensiones de la acción de tutela, manifestando de inicio que no resulta posible acceder a las mismas de conformidad a los siguientes elementos argumentales.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

La Ley 797 de 2003 (En adelante “L/797”) crea la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema. Esta Ley reforma algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la L/100 y adopta disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales.

El Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, administrado anteriormente por el Ministerio del Trabajo, es creado a partir de la L/797 como parte de las reformas a las disposiciones establecidas en el libro IV de la L/100 y tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la indigencia o en situación de extrema pobreza, por medio de la entrega de una transferencia económica como subsidio directo, y también, mediante subsidios indirectos recibir un servicio social básico o complementario.

De conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, el subsidio económico directo se otorga en dinero, el cual se gira directamente a los beneficiarios.

Sobre el subsidio indirecto, el Decreto 1690 del 17 de diciembre de 2020, reglamentario del Decreto Legislativo 812 de 2020, en su artículo 7º modificó el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, establece en el párrafo 1º cuáles son los servicios sociales básicos que se traducen en el subsidio indirecto a los beneficiarios. El subsidio en su modalidad indirecta se entrega a los beneficiarios a través de las instituciones destinadas a la protección, hospedaje y/o al ofrecimiento de cuidado, bienestar social e integral, asistencia social de los adultos mayores, denominados los Centros de Bienestar del Adulto Mayor (“CPSAM” o “CBA”), Centros Diurnos (“CD” o “CV”), Resguardos Indígenas o a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (“ICBF”), según lo permite e indica la norma.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

Teniendo en cuenta que Prosperidad Social es quien administra y opera el programa Colombia Mayor de forma autónoma sin el concurso de sociedad fiduciaria alguna, tiene la necesidad de continuar con la entrega de los subsidios indirectos del programa Colombia Mayor, se requiere suscribir Convenios con las ESAL que hoy entregan el subsidio indirecto en virtud de la asignación de cupos realizada mediante resoluciones emitidas por las entidades competentes del programa Colombia Mayor, las cuales reposan en el archivo documental de Prosperidad Social y hacen parte integral del presente documento.

La ESAL con quien se suscribirá el convenio y quien se identifica adelante en la presente sección, le fueron asignados un número de cupos para la entrega del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor mediante Resolución N° 00184 del 24 de enero de 2023, emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

En razón a los cupos asignados, la ESAL ha venido realizando la entrega de los subsidios indirectos del programa Colombia Mayor a los beneficiarios mediante la prestación de los servicios sociales conforme lo establece el artículo 2.2.14.1.32. del Decreto 1833 de 2016 y la normatividad vigente.

En este orden efectivamente EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, está imposibilitado legalmente para realizar los pagos correspondientes a los meses de enero a junio, toda vez que como fue descrito en precedencia se requiere para el giro y pago de estos, previamente la suscripción del Convenio.

Que tal como lo manifiesta la parte accionante NO ha sido suscrito Convenio aún con ningún CPSAM en todo el país, dentro de ellos se encuentra incluido “ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA”; La falta de suscripción de los convenios en la vigencia 2024, se debe a trámites administrativos internos, que a la fecha no han sido superados, esperamos



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

agilizar la situación, en tal sentido se tiene proyectado realizar la suscripción de los convenios en el menor tiempo posible.

Es de aclarar que los CPSAM, no solo se financian por los recursos girados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, también tienen acceso a otras fuentes de financiación.

2. RESPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:

Mediante oficio suscrito por la Doctora CAROLINA JIMENEZ BELLICIA, en calidad de delegada de la Presidencia de la Republica da respuesta al traslado de la acción de tutela, en lo siguientes términos; se precisa por parte de la Presidencia de la Republica que no es el DAPRE, la entidad competente para otorgar ayudas humanitarias como lo son los subsidios al adulto mayor al considerar que esta atribución recae en el DPS, La función principal del DPS es diseñar, ejecutar y coordinar políticas públicas y programas sociales orientados a la asistencia y protección de las poblaciones más vulnerables del país. Además, dicha entidad cuenta con una autonomía propia que no puede ser quebrantada.

A renglón seguido pasa a exponer los argumentos de improcedencia de la acción de tutela, alegándose la falta de legitimación en la causa por pasiva, inexistencia del hecho vulnerador por parte de la entidad, y solicitando finalmente la desvinculación del tramite al DAPRE.

3. RESPUESTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO:

Mediante oficio suscrito por el Doctor DIEGO IGNACIO RIVERA MANTILLA, actuando como Subdirector Jurídico de la cartera ministerial dio respuesta a la vinculación de tutela, poniendo de presente que en cuanto a los hechos y pretensiones de la acción de tutela, se logra evidenciar que de ellos se refiere a asuntos de competencia del Ministerio, precisándose que el rol que cumple el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es concretamente presupuestal, en



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

lo que compete a la asignación global de los recursos a cada sección del presupuesto, y de acuerdo con la autonomía presupuestal que ostentan las entidades estatales son ellas las encargadas de administrar y ejecutar los recursos asignados por esta cartera ministerial por lo tanto no se puede atribuir ninguna vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Por lo anterior, de manera respetuosa se solicita al despacho desestimar las pretensiones de la presente tutela en lo que respecta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta que esta entidad no tiene competencia en el asunto, ni ha vulnerado, por acción o por omisión, derecho fundamental alguno al accionante.

4. RESPUESTA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER:

Mediante memorial suscrito por la Doctora NURY PAOLA QUINTERO, en calidad de Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios de la Secretaria de Salud de Santander, da respuesta al requerimiento de tutela manifestando lo siguiente, *“Debe tenerse en cuenta que la acción de tutela está orientada, entre otros principios, por los de informalidad y efectividad del derecho, de manera que el juez constitucional debe dar primacía al derecho sustancial y recordar que toda exigencia que pretenda limitar o dificultar el uso de la acción de tutela, su trámite o su resolución, fuera de las simples condiciones plasmadas en la Constitución y en la ley, desconoce la Carta Fundamental. Ello obliga, por tanto, a remover los obstáculos puramente formales (oficiosidad) y a interpretar la demanda de una forma tal que se favorezca la protección del derecho fundamental, sin perjuicio de las garantías procesales de quien es demandado”*.

Con lo cual podría establecerse que la Secretaria de Salud del Departamento no transgredido derecho fundamental alguno, solicitándose la exclusión de cualquier trámite tutelar que se desemboque del presente asunto constitucional.



PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

CONSIDERACIONES DEL ESTRADO JUDICIAL

1. Competencia:

De conformidad con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000, en armonía con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, corresponde a este Juzgado conocer y fallar la presente acción de tutela, al haber correspondido por reparto y por adelantarse contra de las entidades PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL; entidades que resultan del orden nacional y del primer nivel ejecutivo de conformidad a la estructura del Estado, y de las cuales se desprende la competencia para dar acatamiento de cualquier orden jurisdiccional que resulte del presente asunto constitucional de tutela, es por tal motivo que, de conformidad con las prescripciones del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 1º del Decreto 333 del 2021, por medio del cual se modificó el artículo 2.2.3.1.2.1., del Decreto 1069 de 2015, numeral segundo “Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría”; por tanto, es este Despacho Judicial siendo de categoría circuito resulta competente para conocer del presente asunto de tutela.

2. Legitimación para actuar

2.1. Legitimación por activa: El inciso primero del artículo 86 Constitucional consagra el derecho que tiene toda persona de reclamar ante los jueces, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando estos resulten amenazados o vulnerados, mediante un procedimiento preferente y sumario. Igualmente, el artículo 10º del Decreto 2591 de 1991 establece que toda persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales podrá ejercer la acción descrita por sí mismo o por representante, o a través de un agente oficioso



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

cuando el titular de los derechos vulnerados o amenazados no esté en condiciones de promover su propia defensa.

La legitimación por activa a través de agencia oficiosa es procedente cuando: (i) el agente manifiesta o por lo menos se infiere de la tutela que actúa en tal calidad; (ii) el titular del derecho es una persona en situación de vulnerabilidad, que por sus condiciones físicas o mentales no pueda ejercer la acción directamente; y (iii) el agenciado ha manifestado su voluntad de solicitar el amparo constitucional.

Es necesario aclarar que la jurisprudencia ha entendido que, cuando se presentan los dos primeros supuestos, se acreditan los requisitos de legitimación en la causa por activa del agente y en consecuencia el juez debe pronunciarse de fondo.

Acorde con lo anterior, el Despacho encuentra acreditado tal requisito en tanto que la accionante resulta actuar en representación de la entidad, ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, en su calidad de representante legal de la mencionada Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, figura que incluso podría subsumir la de agencia oficiosa, teniéndose en cuenta que se aboga por la posible desprotección y aparente vulneración de derechos fundamentales de un grupo plural de ciudadanos en condición de vulnerabilidad y especial protección constitucional, tratándose de adultos mayores.

2.2. Legitimación por pasiva: De conformidad con el inciso primero del artículo 86 de la Constitución, la acción de tutela podrá instaurarse cuando los derechos fundamentales de las personas “resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública” o de los particulares en los casos previstos en la Constitución y la ley.

En el caso que nos ocupa, se encuentra acreditada la legitimación en la causa por pasiva de las accionadas DAPRE y DPS, puesto que son estas



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

entidades quienes están llamadas de conformidad a sus competencias otorgadas por la Ley y la Constitución a hacerse responsables de cualquier orden que se emane en la presente providencia, en procura de la protección jurisdiccional de los Derechos Fundamentales alegados por la parte activa del asunto constitucional.

2. Principio de Inmediatez:

Este requisito de procedibilidad impone la carga al demandante de interponer la acción de tutela en un término prudente y razonable respecto del hecho o la conducta que causa la vulneración de derechos fundamentales. Conforme a lo anterior, la Corte ha dispuesto que se debe presentar la solicitud de amparo dentro de un plazo razonable.

Por ello, el presupuesto de la inmediatez constituye un requisito para habilitar el estudio de fondo del recurso de amparo. Por ello la Corte ha sido enfática en señalar que: “será el juez de tutela el encargado de ponderar y establecer, a la luz del caso concreto,” si la acción se promovió dentro de un término razonable, de tal modo que, se garantice la eficacia de la protección solicitada y se evite “satisfacer las pretensiones de aquellos que, por su desidia e inactividad, acudieron tardíamente a solicitar el amparo de sus derechos.”

En el caso sub iudice, estima el Despacho que se cumple con este requisito pues la presunta vulneración de los derechos a la Salud y la Vida de los Adultos Mayores, alegados por la Representa Legal del ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, al día de hoy continua y se viene suscitando ininterrumpida desde los meses precedentes.

3. Principio de subsidiariedad:

Este requisito demanda que, antes de acudir al mecanismo de tutela, la persona haya ejercido las herramientas e instrumentos ordinarios que el



PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

ordenamiento jurídico provee para resolver el conflicto jurídico que se le presenta. No obstante, esta regla tiene dos excepciones, a saber: i) cuando se pretende el amparo constitucional de forma transitoria mientras la jurisdicción ordinaria resuelve el asunto, siempre y cuando se pretenda evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable; y ii) cuando se acredite que la vía ordinaria para resolver el asunto no resulta idónea o eficaz para la protección de los derechos fundamentales conculcados.

4. Problema Jurídico:

De conformidad con las circunstancias fácticas que fueron expuestas tanto por la accionante en su escrito de tutela y de las respuestas allegadas por las distintas entidades accionadas y vinculadas al trámite de tutela, habrá de definirse como problema jurídico a resolverse así:

¿se vulneran los derechos fundamentales a la salud y vida de los adultos mayores cobijados por el programa COLOMBIA ADULTO MAYOR, atendidos por el ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, por parte del DAPRE y DPS?

A fin de dar respuesta a tal interrogante, este Despacho Judicial abordará una revisión del precedente jurisprudencial sentado por la Ho. Corte Constitucional en cuanto a los Derechos Fundamentales a la Salud y Vida de los Adultos Mayores; para luego adentrarse en el análisis del caso en concreto.

4.1 DERECHO A LA SALUD – ADULTO MAYOR:

En la Constitución Política de 1991, el derecho a la salud ocupa un lugar de gran relevancia al ser punto de referencia en varias disposiciones normativas. Así en el artículo 44, se le menciona como parte del derecho fundamental de los niños; en el artículo 48, se le hace alusión dentro de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio e irrenunciable a cargo del Estado; o en el artículo 49, cuando se indica que la atención en salud y el



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

saneamiento ambiental son servicios que el Estado debe garantizar a todas las personas, a través del acceso a los servicios de promoción, prevención y recuperación de la salud.

Así, con la Ley 100 de 1993, que estructuró el SGSSS y reguló el servicio público de salud, se estableció un acceso igualitario a la población en general al implementar al margen del régimen contributivo, un régimen subsidiado para las personas que no contaban con la posibilidad de gozar de este tipo de servicios. En la búsqueda de este objetivo, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011 han efectuado ajustes “encaminados a fortalecer el Sistema de Salud a través de un modelo de atención primaria en salud y del mejoramiento en la prestación de los servicios sanitarios a los usuarios. Actualmente la Ley 1751 de 2015, Estatutaria de Salud, no deja dudas del rango fundamental del derecho a la salud y continúa con la optimización de dichos cambios estructurales”.

Respecto de la salvaguarda del derecho a la salud, la jurisprudencia constitucional en diferentes momentos ha cumplido con el deber de garantizarlo; para sus inicios (años 1992 y 2003) se utilizaba la figura de la conexidad a un derecho fundamental (vida, dignidad humana, integridad física, etc.) en pro de que prosperara la protección a través de la acción de tutela, ya que por la ubicación dentro del texto de la Carta Política se le dio a la salud una connotación prestacional al encontrarse en el capítulo de los derechos económicos sociales y culturales (DESC).

Con posterioridad, el derecho a la salud fue adquiriendo una identidad propia cuando se estaba en presencia de un riesgo en la población vulnerable, identificada con el status de sujetos de especial protección constitucional. Tal era el caso de los menores de edad, las mujeres embarazadas, las personas de la tercera edad, los enfermos del VIH, entre otros.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

En tanto, que, en el caso de los adultos mayores, la sentencia T-111 de 2003^[68] estableció que:

“La protección de las personas de la tercera edad tiene un carácter reforzado dentro del Estado social de derecho. Uno de los ámbitos en el cual se manifiesta este tratamiento preferencial es en la salud.

*Es tal la vulnerabilidad y desprotección de este grupo poblacional que, en algunas ocasiones, la jurisprudencia de **esta Corporación ha llegado a considerar la salud de las personas de la tercera edad como derecho fundamental autónomo**” (n.f.d.t.).*

Con posterioridad, los primeros antecedentes del carácter autónomo del derecho a la salud, se dieron con la sentencia T-307 de 2006, cuando se protegió el derecho a la salud de un menor de edad con una deformidad en sus orejas, enfermedad que afectaba su esfera psíquica; postura que tomó una mayor fuerza con la sentencia T-760 de 2008, la cual hizo evidente graves falencias dentro del sistema de salud, por lo cual profirió una serie de órdenes a diferentes entidades, en aras de brindar una real y efectiva protección de todos los usuarios.

Existe un aspecto a tener en cuenta de la providencia hito, por cuanto se abordó el estudio del derecho fundamental a partir de una definición amplia, entendiendo la salud como:

“Un estado variable, susceptible de afectaciones múltiples, que inciden en mayor o menor medida en la vida del individuo. La ‘salud’, por tanto, no es una condición de la persona que se tiene o no se tiene. Se trata de una cuestión de grado, que ha de ser valorada específicamente en cada caso. Así pues, la salud no sólo consiste en la ‘ausencia de afecciones y enfermedades’ en una



PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

persona. (...) Es 'un estado completo de bienestar físico, mental y social' dentro del nivel posible de salud para una persona".

No obstante, hoy la salud al ser un derecho fundamental plenamente autónomo, todavía conserva un vínculo cercano con el derecho a la dignidad humana y con el de otros derechos de índole constitucional; en este sentido, la sentencia T-014 de 2017 expresó:

"Así las cosas, el derecho a la seguridad social en salud, dada su inexorable relación con el principio de dignidad humana, tiene el carácter de derecho fundamental, pudiendo ser objeto de protección judicial, por vía de la acción de tutela, en relación con los contenidos del PBS que han sido definidos por las autoridades competentes y, excepcionalmente, cuando la falta de dichos contenidos afecta la dignidad humana y la calidad de vida de quien demanda el servicio de salud".

Por último, vista la autonomía del derecho a la salud con la actual legislación, artículo 2º de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el cual fue estudiado previamente en sede de constitucionalidad en la sentencia C-313 de 2014 se tiene que:

"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable, tanto en lo individual como en lo colectivo. En segundo lugar, manifiesta que comprende los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. En tercer lugar, radica en cabeza del Estado el deber de adoptar políticas que aseguren la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. Finalmente, advierte que la prestación de este servicio público esencial obligatorio, se ejecuta



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado”.

En consecuencia, es innegable la protección reforzada que debe brindar el Estado a los adultos mayores y a los menores de edad, que como población en circunstancias de debilidad manifiesta merecen todas las garantías constitucionales; puesto que, en ellos, el derecho a la salud reviste una mayor importancia, por la misma situación de indefensión en las que se encuentran.

4.2 DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS DEL ADULTO MAYOR:

En la sentencia T-041 de 2019 la H. Corte Constitucional sostuvo que la dignidad humana es un pilar fundamental, base de nuestro ordenamiento jurídico, principio constitucional y derecho fundamental autónomo. Aquella providencia consideró que “la salud, la integridad física, psíquica y espiritual, así como el acceso a las condiciones materiales mínimas de existencia, entre otros, constituyen los presupuestos irreductibles para una vida digna”¹⁶¹¹; y frente a la relación entre este derecho y el derecho a la salud, la sentencia T-033 de 2013 explicó que, las prestaciones propias de esta prerrogativa, permiten que el individuo desarrolle “plenamente las diferentes funciones y actividades naturales del ser humano, lo que consecuentemente eleva el nivel de oportunidades para la elección y ejecución de un estilo de vida”.

La jurisprudencia de la Corte enseña que “la promoción de una protección efectiva [de las personas de la tercera edad] corresponde, en primera medida, a la familia y subsidiariamente al Estado y a la sociedad”.

ANALISIS DEL CASO EN CONCRETO:

Descendiendo al análisis del caso en concreto y habiéndose obtenido un considerable cúmulo de elementos facticos y jurídicos de prueba, inicialmente a partir de lo aportado y manifestado por la accionante, ASILO SAN ANTONIO



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, y de las respuestas allegadas por las accionadas, en especial la respuesta remitida por el DPS, y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Se logra partir de los siguientes elementos que resultan ciertos de plano en el análisis preliminar que se hace de su lectura, resulta entonces preciso indicar que el ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, viene dando atención a un grupo plural de personas todas adultas mayores, de conformidad al ejercicio y materialización del programa social del estado COLOMBIA ADULTO MAYOR; que tal grupo de adultos mayores de conformidad a los anexos que se acompañan del escrito de tutela, en el cual se enlista la totalidad de ancianos atendidos en el asilo, como de las sendas solicitudes elevadas por el accionante asilo mediante los cuales se realizó remisión de documentación pertinente y prevista para la suscripción de los convenios administrativos, a fin de dar continuidad a los giros de los subsidios del programa COLOMBIA ADULTO MAYOR, bajo modalidad de giro indirecto.

Con lo cual resulta plenamente probado la condición de ancianidad de la población atendida por la accionante y que como lo establece la misma entidad sin ánimo de lucro, todos ellos se encuentran engrosando un grupo etario en condiciones precarias, que dependen enteramente de la atención a través de los servicios sociales ofertados por el ASILO SAN ANTONIO.

Y es que bastaría con prestar estricta atención a lo manifestado por la accionante ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, quien, desde el escrito de tutela y sus anexos, se indican y precisan los servicios sociales que se prestan a la totalidad de adultos mayores, servicios que van desde la alimentación, alojamiento, atención en salud primaria, atención de grupos interdisciplinarios de diversos terapeutas, entrega de bienes de higiene y aseo personal, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas y



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

terapéuticas, entre otras. Todas estas actividades y servicios los cuales dependen de una financiación que resulta ser de OCHENTA MIL PESOS MCTE, (\$80.000), bajo la modalidad de subsidio indirecto del programa COLOMBIA MAYOR, como lo establece la accionante en su escrito de tutela. Para determinarse el enorme perjuicio irremediable que pudiese encontrarse incurso al vulnerarse los derechos fundamentales de los ancianos que vienen siendo atendidos hasta el día de hoy, ante la omisiva conducta del DPS.

Finalmente, quedando acreditado por parte de este Despacho Judicial que el accionante ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, se encarga de personas mayores que están en situaciones vulnerables, que no reciben prestaciones dinerarias, resultando imposibilitadas para sufragarse las condiciones mínimas por sí solos y es la fundación la que se encarga de adelantar gestiones y prestar ayuda necesaria para que estas personas vivan dignamente, puesto que incluso prestan el servicio de apoyo jurídico encaminado a la protección de sus derechos fundamentales, como también se encargan de la asegurabilidad al SGSSS de los adultos mayores.

Pudiéndose concluir que el escenario que surge ante este Despacho Judicial, de conformidad al estudio del caso en concreto, y de las distintas averiguaciones desplegadas por esta Agencia Judicial, en lo que corresponde a las funciones y actuaciones precontractuales y contractuales ejecutadas por el accionado DPS, con objeto de suscribir los convenios necesarios para así materializar y reactivar el pago de giros indirectos correspondientes al subsidio del programa COLOMBIA MAYOR, ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA.

Además, resulta acreditado por el ASILO SAN ANTONIO, que evidentemente se encarga de la atención de personas mayores, in curso de circunstancias y condiciones de vulnerabilidad, que no reciben prestaciones dinerarias, que no pueden valerse por sí mismos, ni cuentan con capacidad de sufragar gastos



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

de sostenimiento y mínimas de subsistencia; situaciones que resultan solventadas por la atención brindada por el ASILO SAN ANTONIO y la comunidad de religiosas que lo administran.

Con lo cual habrá de entenderse que los adultos mayores, todos en condiciones de desamparo, resultan sujetos de especial protección constitucional reforzada, con lo cual se exige del aparato estatal el deber de asumir un rol activo en procura de garantizar las condiciones mínimas de conformidad a la dignidad humana, debiéndose cumplir la elaboración, y adopción de planes políticas y proyectos para el adulto mayor, a fin de satisfacer las necesidades básicas imposibles de brindarse por si mismos, la mencionada población.

Que, como se colige de la respuesta allegada por el accionado DPS, actualmente el giro y pago de los denominados subsidios indirectos en el marco del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, se encuentran a la fecha sin realizarse, por cuanto, no se han suscrito los convenios, actos administrativos, mediante los cuales se realiza la convocatoria, selección y fijación de cupos para determinarse los rubros a cubrirse, a fin de dar atención de los distintos servicios de carácter social requeridos por la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad.

Que, en consecuencia, a tal imposibilidad de adelantar la debida suscripción de los convenios, actos administrativos, como es el caso del ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, a la fecha vienen afrontando diversa clase de inconvenientes administrativos y financieros en la prestación y garantizamiento de los servicios sociales, tales como, alimentación, alojamiento, elementos de higiene y salubridad, medicamentos o ayudas técnicas, prótesis u ortesis de los adultos mayores, circunstancia, con la cual, se dota de verosimilitud lo manifestado por el asilo, que en lo corrido del año no se ha realizado la suscripción de los convenios para dar continuidad en la atención de los servicios sociales requeridos por la población de adultos



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

mayores en condición de vulnerabilidad que se atienden por parte del establecimiento.

Pero, es que en ese orden de ideas y recapitulando lo manifestado por el DPS, a la fecha se encuentran suspendidos los trámites administrativos, a fin de suscribirse los actos administrativos, con los cuales se materializan los convenios para el giro y pago de los subsidios indirectos, que no son más, que los recursos destinados al financiamiento de los servicios sociales ofertados a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad del país, a través de las entidades como la accionante, fundaciones, corporaciones en fin, entidades sin ánimo de lucro que administran establecimientos que desarrollan los programas públicos de bienestar del anciano.

Y por ende, lo que se viene asumiendo por el DPS, y que resulta probado de conformidad al análisis jurídico y fáctico, dentro del presente asunto, es que se encuentra este Despacho, con que, el accionado departamento administrativo se encuentra incurso de una mora administrativa injustificada, que incluso se torna más gravosa, por cuanto, tampoco se expone un término en el cual se procederá por parte del accionado DPS a la realización de las diligencias administrativas tendientes a la suscripción de contratos o convenios que permitan el giro y pago de los gastos que conlleva la atención en servicios sociales, tales como, alimentación, alojamiento, elementos de higiene y salubridad, medicamentos o ayudas técnicas, prótesis u ortesis de los adultos mayores.

Ahora bien, como resulta evidente de la breve revisión de los antecedentes jurisprudenciales sentados por la Ho. Corte Constitucional respecto de la protección de los Derechos Fundamentales de la población adulta mayor, cabe destacar que mediante numerosos pronunciamientos en la materia, ha hecho especial nuestro máximo tribunal constitucional hincapié en que la condición de sujetos de especial protección constitucional en lo que respecta a los adultos mayores adquiere mayor relevancia cuando: (i) los reclamos se



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

hacen en el plano de la dignidad humana, o (ii) está presuntamente afectada su “subsistencia en condiciones dignas, la salud, el mínimo vital entre otros”.

Resultando así, que les corresponde a las autoridades y, particularmente, al juez constitucional obrar con especial diligencia cuando se trate de este tipo de personas, pues, en atención a sus condiciones de debilidad manifiesta, resulta imperativo aplicar criterios eminentemente de protección a favor de las mismas.

Es por tales motivos, como la especial protección constitucional de los derechos fundamentales a la salud, vida – en condiciones dignas, por cuanto en el presente caso se trata de la conculca de derechos de un grupo plural de adultos mayores atendidos por el ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, y con lo cual este Despacho Judicial en sede de Juez Constitucional de tutela, habrá de tutelarlos y emitir una orden con la cual se busque la protección y el cese de la vulneración lo antes posible dentro de los términos de la razonabilidad en la que se enmarca el Derecho en general; y lo anterior acompasado con las declaraciones brindadas por el accionado DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en la cual reconoce la mora administrativa injustificada, en la que se viene incurriendo en el transcurso de este primer semestre del año en curso, al no haber suscrito ningún convenio mediante los cuales se materialice el reconocimiento, la asignación de cupos, y subsecuente pago del subsidio indirecto, columna vertebral del PROGRAMA COLOMBIA ADULTO MAYOR, el cual constituye un ingente de constatación en la evidente vulneración de derechos fundamentales alegados por el Asilo San Antonio.

En cuanto a lo que corresponde a la pretensión, *“Se solicite al DPS, para que se realicen las gestiones de inclusión de cinco (05) adultos mayores institucionalizados que cumplen con los requisitos de ley para acceder al subsidio de COLOMBIA MAYOR, en la modalidad indirecta (...)”*, Tal pretensión habrá que anunciarse desde ya como improcedente a toda luz, en el marco



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

de la naturaleza propia de este mecanismo de amparo jurisdiccional previsto en la constitución en su art. 86 de 1991, y que en consonancia a lo previsto al Decreto 2591 de 1991 en su art. 05, en el cual se establece el carácter subsidiario de este mecanismo constitucional, el cual condiciona la procedencia de la acción de tutela a que su ejercicio dependa de dos escenarios, a que se esté frente a un caso de riesgo inminente insuperable por la conculca de un derecho fundamental, y que a su vez, el accionante carezca de medios de defensa judicial en el plano de la jurisdicción ordinaria, o que tales medios de defensa resulten inútiles para la protección de derechos fundamentales.

Y es que, tal circunstancia, de improcedencia resulta de la incapacidad de demostrarse por parte del accionante Asilo San Antonio, en allegar tan siquiera prueba sumaria de haber elevado solicitud o petición al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en cuanto al aumento y asignación de cupos para dar atención a un creciente número de adultos mayores, de conformidad al programa social COLOMBIA MAYOR, bajo la modalidad de entrega de subsidio por modalidad indirecta.

Es decir, en conclusión, la accionante no ha iniciado y desplegado siquiera un mínimo de diligencia en el adelantamiento de las gestiones propias para la consecución de tales recursos por parte de la entidad administrativa, además, que tal pretensión escapa a las competencias otorgadas por la constitución y la ley a este Juez Constitucional en sede de tutela.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga** administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD Y VIDA – EN CONDICIONES DIGNAS, de los adultos mayores que vienen siendo atendidos y



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

que se encuentran cobijados por los servicios sociales ofertados por el ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, y que se encuentran cobijados como beneficiarios del Programa COLOMBIA MAYOR, en la modalidad de Giro Indirecto.

SEGUNDO: ORDENAR, al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL, en cabeza de su director o de quien corresponda, para que en el TERMINO PERENTORIO de treinta (30) días calendario, sin mayor dilación, proceda a la suscripción de los convenios y expedición de los correspondientes actos administrativos tendientes, a la materialización del SUBSIDIO EN MODALIDAD INDIRECTA del PROGRAMA COLOMBIA ADULTO MAYOR, para la vigencia 2024, desde el meses de enero, febrero marzo, abril, mayo y subsiguientes del año en curso.

TERCERO: DECRETAR LA IMPROCEDENCIA de la pretensión elevada por el accionante ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, respecto de ordenar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL, en cabeza de su director o de quien corresponda, para que proceda a la **revisión y ampliación de los cupos asignados al establecimiento** accionante, a fin de dar cobertura a la totalidad de la población adulta mayor que viene siendo atendida por el ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, de conformidad a las consideración consignadas en la presente sentencia.

CUARTO: La presente decisión es susceptible de recurso de impugnación, el cual se deberá interponer dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este proveído.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-3107-003-2024-00045-00 NI: 5951
ACCIONANTE: AURA MARIA CARO TARAZONA, REP. LEGAL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO.
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

QUINTO: En caso de no interponerse recurso dentro del término legalmente establecido, remítase de manera inmediata a la Honorable Corte

Constitucional para su eventual revisión, lo que se realizará a través del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Especializados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNAN SUAREZ DELGADO.

**JUEZ. 03 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA.**



MEMORANDO

PARA: Diana Carolina Duarte Jaramillo
 Coordinador
 GIT COLOMBIA MAYOR

DE: GIT CONTABILIDAD

ASUNTO: Solicitud Expedición de 59 Certificados de SALDOS CONTABLES a Convenios de Colaboración y/o Interés Público Centros de Protección al Adulto Mayor - CPSAM Vigencia 2024, pagados el 6/11/2024 y 26/03/2024 con memorandos M-2024-4400-056626 y M-2024-4400-070503.

Cordial saludo,

Dando respuesta a la solicitud enviada mediante memorando delta **M-2025-4422-024946-GD** del 26 de mayo de 2025, me permito informar con corte a la fecha de expedición de la presente certificación que los terceros relacionados a continuación no presenta saldos contables pendientes de legalizar y/o partidas por conciliar.

NO. CONVENIO	No. NIT	RAZÓN SOCIAL	SALDO CONTABLE
537-2024	800117328	ASILO CASA DEL RECUERDO	0,00
538-2024	890480108	REFUGIO LA MILAGROSA	0,00
540-2024	900000511	ASILO DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	0,00
543-2024	900153042	CENTRO DE VIDA FUNDACION CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA	0,00
551-2024	890205168	FUNDACION HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN	0,00
552-2024	800221353	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL ANCIANO DE CURITÍ	0,00
554-2024	900225215	FUNDACIÓN HOGAR DE CARIDAD MARIA SANTISIMA SAMARITANA	0,00
569-2024	900047710	FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA NUEVO RENACER	0,00
556-2024	890204420	ASILO SAN CRISTOBAL MUNICIPIO OIBA	0,00
557-2024	890208793	FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA	0,00
558-2024	804001342	FUNDACIÓN MARIA AUXILIADORA	0,00
559-2024	890205154	HOGAR DEL ANCIANO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ	0,00
560-2024	890210456	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR DEL ANCIANO SIMACOTA	0,00
624-2024	891408283	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	0,00
564-2024	890203963	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA	0,00
565-2024	900212003	FUNDACIÓN HOGAR JERUSALÉN	0,00
570-2024	890211643	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER DE SAN GIL	0,00
563-2024	804011531	FUNDACION CRISTO REDENTOR	0,00
611-2024	800055305	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL"	0,00
587-2024	890102897	FUNDACIÓN DEL SEÑOR DE SAN ANTONIO	0,00
622-2024	816005391	FUNDACIÓN DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOÉ	0,00
610-2024	890201229	ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	0,00
573-2024	800228794	CENTRO DE BIENESTAR DE LA TERCERA EDAD "SANTA LUISA"	0,00
617-2024	801000274	FUNDACIÓN EL BUEN JESÚS	0,00
619-2024	800067305	HOGAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL	0,00
711-2024	810005621	FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS	0,00
547-2024	804003955	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN VICENTE DE PAUL	0,00
549-2024	804016326	FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA	0,00
628-2024	891856302	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00
555-2024	890207992	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GIRON SANTANDER	0,00
632-2024	890705974	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO OASIS DE LOS ABUELOS	0,00
633-2024	891380027	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUGA	0,00
634-2024	800107454	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA	0,00
636-2024	890304153	FUNDACIÓN VICENTINA LUISA DE MARILLAC	0,00
638-2024	891903236	ASILO SAN PEDRO CLAVER - CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA	0,00
629-2024	890203826	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MÁRQUEZ DE ARATOCA	0,00
642-2024	800043848	CBA JUAN PABLO II	0,00
644-2024	804002953	ASOCIACION HOGAR SAN JOSÉ	0,00
645-2024	890203677	CENTRO DE BIENESTAR ADULTO MAYOR SAN RAFAEL Y SAN ANTONIO DEL SOCORRO	0,00
646-2024	890205272	CENTRO DE BIENESTAR SAN JOSE	0,00
649-2024	890980876	ASOCIACION CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE OSOS"	0,00
650-2024	891801710	FUNDACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO GUAYATA	0,00
657-2024	891411862	FUNDACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO NAZARETH	0,00
658-2024	816007705	ASOCIACIÓN HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR	0,00
662-2024	900592896	ASOCIACION DE LA TERCERA 3A EDAD MARIO Y SUSANA GARCES	0,00
702-2024	890981099	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EL ROSARIO	0,00
726-2024	890700862	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00
707-2024	890800705	ASOCIACION SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE MANIZALES	0,00
708-2024	800140980	SOCIEDAD EVANGELICA DE ACCION SOCIAL DE MANIZALES	0,00
709-2024	800072164	ASOCIACIÓN CIVICA SOCIAL PRO-DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO ASOVIEJOS	0,00
712-2024	900168399	FUNDACIÓN CASA DE ANCIANOS EL PARAISO	0,00
713-2024	890806200	ASILO DE ANCIANOS JOSE MARÍA GALLO	0,00
714-2024	900407046	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE PENNSILVANIA	0,00
715-2024	900634949	FUNDACIÓN ANCIANATO LUISAS DE MARILLAC RIOSUCIO CALDAS	0,00
718-2024	800233871	CENTRO BIENESTAR ANCIANO ANTONIO JOSE VALENCIA MURILLO	0,00
723-2024	890500531	ASILO DE ANCIANOS RUDESINDO SOTO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00
732-2024	821002148	ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO SAN LAZARO	0,00
734-2024	821001650	FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO	0,00
738-2024	804001267	SHALOM CASA DE PAZ	0,00

Cordialmente,

Sandra Leonor Blanco Calderon
 Profesional Especializado

Desea adjuntar documento: NO

Copia: Haensch Edward Gomez Huepa - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Jairo Fernando Contreras Gutierrez - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS

Copia: Adriana Del Carmen Naranjo Espitia - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Alba Melida Rincon Guerrero - GIT CONTABILIDAD

Elaboró: Sandra Leonor Blanco Calderon

Revisó: Sandra Leonor Blanco Calderon





MEMORANDO

PARA: Luz Elena Torres Molina

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

DE: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONVENIOS CPSAM – Regional Santander

Cordial saludo.

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025, y de conformidad con la cláusula de "supervisión", me permito informarle que usted ha sido designado(a) como supervisor(a) de los contratos y/o convenios referidos en la presente comunicación, de acuerdo con la solicitud contenida en el memorando No. M-2025-1729-040449, remitido a la Oficina de Contratación.

Es responsabilidad de quien solicita la designación revisar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente, la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado y verificar que el (la) funcionario (a) cuenta con la idoneidad y competencia para el cumplimiento de sus responsabilidades como supervisor(a).

Los contratos y/o convenios a supervisar son los siguientes:

CONTRATO Y/O CONVENIO	CONTRATISTA	MUNICIPIO	SUPERVISORA
546-FIP-2024	HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA DE BARICHARA	BARICHARA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
547-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN VICENTE DE PAUL	BETULIA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
548-FIP-2024	FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA	BUCARAMANGA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
549-FIP-2024	FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA	BUCARAMANGA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
550-FIP-2024	FUNDACIÓN HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS	CAPITANEJO	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
551-FIP-2024	FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDÉN	CHARALÁ	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
552-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL ANCIANO DE CURITÍ	CURITÍ	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
554-FIP-2024	FUNDACIÓN HOGAR DE CARIDAD MARIA SANTISIMA SAMARITANA	FLORIDABLANCA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
555-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GIRÓN SANTANDER	GIRÓN	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
556-FIP-2024	ASILO SAN CRISTÓBAL MUNICIPIO OIBA	OIBA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
557-FIP-2024	FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA	ONZAGA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
558-FIP-2024	FUNDACIÓN MARIA AUXILIADORA	PIEDECUESTA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
559-FIP-2024	HOGAR DEL ANCIANO DE SAN VICENTE DE CHUCURI	SAN VICENTE DE CHUCURI	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
560-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR DEL ANCIANO SIMACOTA	SIMACOTA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
561-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN PEDRO CLAVER	SOCOORRO	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
562-FIP-2024	HOGAR SAN ANTONIO	ZAPATOCA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
563-FIP-2024	FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR	BUCARAMANGA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
564-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
565-FIP-2024	FUNDACIÓN HOGAR JERUSALÉN	BUCARAMANGA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
566-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSÉ	GUADALUPE	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
567-FIP-2024	FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	LEBRÍJA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER



568-FIP-2024	CENTRO GERONTOLÓGICO Y VIDA LUISA MARCELINA DE MOGOTES SANTANDER	MOGOTES	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
569-FIP-2024	FUNDACIÓN NUEVO RENACER	PÁRAMO	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
570-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER DE SAN GIL	SANGIL	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
572-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR ALIRIO BELTRÁN LUQUE	EL CÁRMEN DE CHUCURÍ	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
610-FIP-2024	ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
611-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL" PUENTE NACIONAL	PUENTE NACIONAL	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
629-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MÁRQUEZ DE ARATOCA	ARATOCA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
641-FIP-2024	FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS Y ÁNGELES CUSTODIOS	BUCARAMANGA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
642-FIP-2024	CBA JUAN PABLO II	FLORIDABLANCA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
643-FIP-2024	HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	PIEDRECUESTA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
644-FIP-2024	ASOCIACIÓN HOGAR SAN JOSE	GALÁN	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
645-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR ADULTO MAYOR SAN RAFAEL Y SAN ANTONIO DEL SOCORRO	SOCORRO	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
646-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR SAN JOSE	VELEZ	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
729-FIP-2024 AS	OCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA, CENTRO VIDA DE PALMAS DEL SOCORRO	PALMAS DEL SOCORRO	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
733-FIP-2024	ASILO SAN RAFAEL	BUCARAMANGA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
738-FIP-2024	SHALOM CASA DE PAZ	BUCARAMANGA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER

En virtud del principio de responsabilidad el(la) servidor(a) público(a), deberá adelantar su labor y obligaciones, cumpliendo los fines de la contratación, vigilando de manera correcta ejecución del objeto contratado o convenido **y/o de sus derivados cuando aplique**, protegiendo los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las actividades de Supervisión y apoyo a la supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 2006 del 15 de septiembre de 2021 y las normas civiles, comerciales, así como la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales emitidas por Colombia Compra Eficiente y demás que rigen la materia.

En cumplimiento del Decreto 0017 de 2025, se solicita a los supervisores MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL DEL CONVENIO O CONTRATO OBJETO DE SUPERVISIÓN, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, siendo procedente advertir que la información sobre la ejecución del convenio o contrato debe ser publicada en la plataforma SECOP II por el(la) supervisor(a), así mismo la información debe reposar en el expediente identificado por el Grupo de Gestión Documental y garantizar la completitud del expediente electrónico.

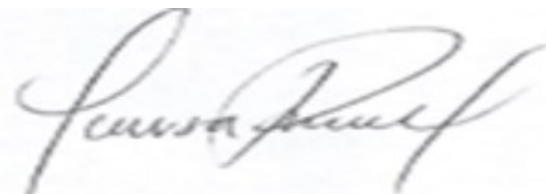
Está prohibido retener información en archivos personales de funcionarios o contratistas.

El(la) supervisor(a) debe garantizar que no se venzan los términos legales o convencionales para la liquidación del contrato y/o convenios, adelantando las actuaciones administrativas correspondientes para ello. Si el(la) funcionario(a) designado(a) a partir de la fecha considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al presente memorando.

Finalmente, el ejercicio de la supervisión inicia a partir de la comunicación escrita y/o electrónica de la designación y se extenderá hasta la liquidación y/o el vencimiento de las garantías exigidas en el contrato y/o convenio, momento en el cual se procederá con el cierre del expediente.

NOTA: El presente memorando deberá ser publicado por el(la) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y garantizar la completitud del expediente.

Atentamente.






Luisa Fernanda Perdomo Aviles
Subdirector Técnico

Desea adjuntar documento: SI

Anexos:

ManualContratacionSupervisionMGC-1_V6.pdf

GUIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.pdf

Copia: Lina Paola Castañeda Leal - DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

Copia: Carlos Andres Campo Mateus - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Copia: Jhoan Oswaldo Ramirez Roa - GIT GESTIÓN POST CONTRACTUAL

Copia: Engel Stevend Forero Penagos - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Elaboró: Marisol Ramirez Villanueva

Revisó: Edwin Alexander Gonzalez Salinas



MEMORANDO

PARA: Shadia Sabah Muyir Darwych

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

ASUNTO: REMISIÓN INFORMES DE SUPERVISIÓN CPSAM VIGENCIA 2024 - PROGRAMA COLOMBIA MAYOR.

Buenas tardes,

En cumplimiento de las obligaciones de los convenios CPSAM para la vigencia 2024, me permito remitir los Informes de Supervisión correspondientes hasta el 22 de noviembre de 2024, para su información y fines pertinentes. Asimismo, se informa que dichos informes ya están cargados en el Secop, dentro de cada convenio correspondiente a la regional Santander.

Con Afectos,

Nancy Santodomingo Guarín

Director Regional

Anexos: Informes de supervisión

Nombre Anexo:	
	INF SUP 1 - CONV 547-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 549-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 550-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 551-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 552-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 554-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 555-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 556-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 557-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 558-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 559-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 560-2024.pdf





- INF SUP 1 - CONV 562-2024.pdf
- INF SUP 1 - CONV 563-2024.pdf
- INF SUP 1 - CONV 564-2024.pdf
- INF SUP 1 - CONV 565-2024.pdf
- INF SUP 1 - CONV 566-2024.pdf
- INF SUP 1 - CONV 569-2024.pdf
- INF SUP 1 - CONV 570-2024.pdf
- INF SUP 1 - CONV 572-2024.pdf
- INF SUP 1 - CONV 610-2024.pdf
- INF SUP 1 - CONV 611-2024.pdf
- INF SUP 1 - CONV 629-2024.pdf
- INF SUP 1 - CONV 641-2024.pdf
- INF SUP 1 - CONV 642-2024.pdf
- INF SUP 1 - CONV 643-2024.pdf
- INF SUP 1 - CONV 644-2024.pdf
- INF SUP 1 - CONV 645-2024.pdf
- INF SUP 1 - CONV 646-2024.pdf
- INF SUP 1 - CONV 729-2024.pdf
- INF SUP 1 - CONV 738-2024.pdf

Copia: Orlando Mendoza Lopez - GIT COLOMBIA MAYOR

Copia: Astrid Johanna Bernal Fajardo - GIT COLOMBIA MAYOR

Copia: Melany Patricia Gonzalez Gonzalez - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Dora Isabel Montalvo Miranda - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Luisa Fernanda Rangel Suárez - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Eliseo Diaz Vasquez - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Elaboró: Lina Paola Castañeda Leal

Revisó: Nancy Santodomingo Guarín





MEMORANDO

PARA: Shadia Sabah Muyir Darwych

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

ASUNTO: REMISIÓN INFORMES DE SUPERVISIÓN CPSAM VIGENCIA 2024 - PROGRAMA COLOMBIA MAYOR.

Buenas tardes,

En cumplimiento de las obligaciones de los convenios CPSAM para la vigencia 2024, me permito remitir los Informes de Supervisión correspondientes hasta el 22 de noviembre de 2024, para su información y fines pertinentes. Asimismo, se informa que dichos informes ya están cargados en el Secop, dentro de cada convenio correspondiente a la regional Santander.

Con Afectos,

Nancy Santodomingo Guarín

Director Regional

Anexos: Informes de supervisión.

Nombre Anexo:	INF SUP 2 - CONV 547-2024.pdf
	INF SUP 2 - CONV 549-2024.pdf
	INF SUP 2 - CONV 551-2024.pdf
	INF SUP 2 - CONV 552-2024.pdf
	INF SUP 2 - CONV 554-2024.pdf
	INF SUP 2 - CONV 555-2024.pdf
	INF SUP 2 - CONV 556-2024.pdf
	INF SUP 2 - CONV 557-2024.pdf





No. de radicación: **M-2025-1729-020918**

Fecha radicación: 2025-05-02 12:05:47 PM

- INF SUP 2 - CONV 558-2024.pdf
- INF SUP 2 - CONV 559-2024.pdf
- INF SUP 2 - CONV 560-2024.pdf
- INF SUP 2 - CONV 562-2024.pdf
- INF SUP 2 - CONV 563-2024.pdf
- INF SUP 2 - CONV 564-2024.pdf
- INF SUP 2 - CONV 565-2024.pdf
- INF SUP 2 - CONV 566-2024.pdf
- INF SUP 2 - CONV 569-2024.pdf
- INF SUP 2 - CONV 570-2024.pdf
- INF SUP 2 - CONV 610-2024.pdf
- INF SUP 2 - CONV 629-2024.pdf
- INF SUP 2 - CONV 611-2024.pdf
- INF SUP 2 - CONV 642-2024.pdf
- INF SUP 2 - CONV 643-2024.pdf
- INF SUP 2 - CONV 644-2024.pdf
- INF SUP 2 - CONV 645-2024.pdf
- INF SUP 2 - CONV 646-2024.pdf
- INF SUP 2 - CONV 729-2024.pdf
- INF SUP 2 - CONV 738-2024.pdf

Elaboró: Lina Paola Castañeda Leal
Revisó: Nancy Santodomingo Guarin



ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, NIT: 890201229

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NIT	NOMBRE_CPSAM	NUMERO_DOCUMENTO	PRIMER_NOMBRE	SEGUNDO_NOMBRE	PRIMER_APELLIDO	SEGUNDO_APELLIDO	VALORLIQUIDADO
880	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63305883	HONORIA		ANTOLINEZ	ANTOLINEZ	80000
876	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63290940	TERESA		NIÑO		80000
875	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	41502409	ANA	ISABEL	GOMEZ	TRIANA	80000
874	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27990562	ZORAIDA		MEJIA	BALLESTOS	225000
872	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27956998	MIRIAN	CECILIA	ARIAS	DE ARIAS	225000
859	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63537252	CARMEN	CECILIA	ALVARADO	CAMPOS	225000
858	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63530753	MARIA	ANTONIA	OJEDA	VARGAS	225000
857	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63530606	LIGIA		HERNANDEZ	ARGUELLO	225000
856	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28350053	ALICIA		RUEDA	VERA	80000
855	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27949670	LUZ	AIDEE	MANTILLA		225000
852	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528635	BRICEIDA		ARIZA	DUARTE	225000
851	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37802508	MATILDE		PRADA	NAVARRO	80000
850	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	1098701301	CLEOTILDE		NIÑO		225000
849	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37801757	ANA	RITA	TOLOZA	MALDONADO	80000
843	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28465609	MARIA	LUSA	DELGADO	GOMEZ	80000
768	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28356141	BENILDA		CASTELLANOS	PRADA	80000
759	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63484449	MARIA	TERESA	CASTILLO	RODRIGUEZ	225000
758	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63538479	CLEMENCIA		PEREZ		225000
755	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	20150567	SILVIA		BEJARANO	GARCIA	225000
754	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27953668	ALICIA		MARTINEZ	DE ACEROS	225000
742	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63448164	EVELIA		OLAVE	VELANDIA	225000
741	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28258184	OLIVIA		BUENO	CABALLERO	225000
732	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27955114	FLOR		ZHER	VILLAMIZAR	225000
731	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528691	MARIA	TRANSITO	MORENO	MORENO	80000
730	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528656	ROSA		QUITIAN	QUIJANO	225000
729	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37814622	MARIA	FERMINA	VILLAMIZAR	TOLOZA	80000
640	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28764032	MARIA	ADELAIDA	MARIN	LOPEZ	225000
638	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27959041	MARIA	DEL CARMEN	MARTINEZ		80000
637	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28082245	IRIMA	DEL CARMEN	CARDENAS	BECCERRA	225000
635	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28419845	ANGELICA		HOLGUIN		225000
629	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28415991	MARIA	CRISTINA	PEÑUELA	ARANDIA	225000
622	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28176899	MARIA	EMMA	MATELS	ROMERO	225000
620	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	20637411	HILDA		TRUJILLO		225000
616	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528681	MARIANITA		ESTEVEZ	CORDERO	80000
613	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528650	FLOR	DE MARIA	BERNAL	ORTIZ	225000
611	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27946336	MARIA	DOLORES	MORENO	GALVIS	225000
610	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28370574	JUANA		SAENZ		225000
523	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37803378	MARIA	DELIA	ALQUICHIRE	RAMOS	225000
517	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	21234175	FLOR	MARIA	SERNA	VANEGAS	80000
516	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27995292	JOSEFINA		NUNEZ	DE LA OSSA	225000
509	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28161208	MARIA	ROSA	CONDE		80000
499	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27980756	MARIA		BELLO	CENTENO	80000
407	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28601203	MARIA	ELSA	GONZALEZ		225000
405	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27927239	MARIA	DEL CARMEN	ARIZA	TELLO	225000
381	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37831567	MARIA	CRISTINA	OCHOA		80000
377	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27990720	FLOR	MARTINEZ	TARAZONA		225000
376	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63476688	MARIA	DE JESUS	REMOLINA	REMOLINA	225000
372	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28273407	ERNESTINA		DIAZ	QUINTERO	80000
371	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27944229	VIRGINIA		ARDILA	BALAGUERA	225000
299	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27578244	ISABEL		NAUSSA	DELGADO	225000
288	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528636	CARMEN	ROSA	RODRIGUEZ	REMOLINA	80000
283	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63541814	ANTONINA		MONSALVE		225000
282	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27912264	HILDA		ESTUPINAN		225000
279	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528661	DELFINA		BRAVO	REYES	225000
189	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28270377	MARIA	CONCEPCION	MARTINEZ	DIAZ	225000
183	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37713964	MARGARITA		CARDENAS	ARIZA	80000
182	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27945487	ALIX		QUILÓNEZ	OSORIO	225000
166	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	32405084	ROSA	MERCEDES	RIVERA	GOMEZ	225000
96	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28404176	ROSANA		PRADA	DE URIBE	225000
91	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63551212	MARIA		ESPINEL	GARCIA	225000
85	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28397477	VITELVINA		CAMACHO		225000
82	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28056285	MARIA	ASCENCION	CASTAÑEDA		225000
76	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27941006	ORFILIA		JAIMES	VARGAS	225000
68	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28044713	MARY		HERNANDEZ	DE DURAN	225000

2	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NIT	NOMBRE_CPSAM	NUMERO_DOCUMENTO	PRIMER_NOMBRE	SEGUNDO_NOMBRE	PRIMER_APELLIDO	SEGUNDO_APELLIDO	VALORLIQUIDAD
266	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28419845	ANGELICA		HOLGUIN		225000
265	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28397477	VITELVINA		CAMACHO		225000
264	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	20150567	SILVIA		BEJARANO	GARCIA	225000
263	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27941006	ORFILIA		JAIMES	VARGAS	225000
262	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27990562	ZORAIDA		MEJIA	BALLESTERO	225000
261	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28601203	MARIA	ELISA	GONZALEZ		225000
260	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	1098701301	CLEOTILDE		NIÑO		225000
259	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28350053	ALICIA		RUEDA	VERA	80000
258	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28273407	ERNESTINA		DIAZ	QUINTERO	80000
257	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63538479	CLEMENCIA		PEREZ		225000
256	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27949670	LUZ	AIDEE	MANTILLA		225000
255	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27912264	HILDA		ESTUPINAN		225000
254	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63476688	MARIA	DE JESUS	REMOLINA	REMOLINA	225000
253	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28161208	MARIA	ROSA	CONDE		80000
252	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28356141	BENILDA		CASTELLANOS	PRADA	80000
251	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28176899	MARIA	EMMA	MATEUS	ROMERO	225000
250	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28056285	MARIA	ASCENCION	CASTAÑEDA		225000
249	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63484449	MARIA	TERESA	CASTILLO	RODRIGUEZ	225000
248	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27945487	ALIX		QUIÑONEZ	OSORIO	225000
247	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63537252	CARMEN	CECILIA	ALVARADO	CAMPOS	225000
246	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28258184	OLIVIA		BUENO	CABALLERO	225000
245	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28370574	JUANA		SAENZ		225000
244	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28465609	MARIA	LUISA	DELGADO	GOMEZ	80000
243	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27995292	JOSEFINA		NUNEZ	DE LA OSSA	225000
242	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27930720	FLOR	MARTINEZ	TARAZONA		225000
241	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27946336	MARIA	DOLORES	MORENO	GALVIS	225000
240	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27955114	FLOR		ZHER	VILLAMIZAR	225000
239	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37802508	MATILDE		PRADA	NAVARRO	80000
238	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28044713	MARY		HERNANDEZ	DE DURAN	225000
237	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28404176	ROSANA		PRADA	DE URIBE	225000
236	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63551212	MARIA		ESPINEL	GARCIA	225000
235	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28270377	MARIA	CONCEPCION	MARTINEZ	DIAZ	225000
234	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28415991	MARIA	CRISTINA	PEÑUELA	ARANDIA	225000
233	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	21234175	FLOR	MARIA	SERNA	IVANEGAS	80000
232	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528636	CARMEN	ROSA	RODRIGUEZ	REMOLINA	80000
193	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	20637411	HILDA		TRUJILLO		225000
192	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27980756	MARIA		BELLO	CENTENO	80000
191	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27953668	ALICIA		MARTINEZ	DE ACEROS	225000
190	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528681	MARIANITA		ESTEVEZ	CORDERO	80000
189	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528661	DELFINA		BRAVO	REYES	225000
188	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63305883	HONORIA		ANTOLINEZ	ANTOLINEZ	80000
187	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528635	BRICEIDA		ARIZA	DUARTE	225000
186	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63448164	VELVIA		OLAVE	VELANDIA	225000
185	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63541814	ANTONINIA		MONSALVE		225000
184	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63530753	MARIA	ANTONIA	OJEDA	VARGAS	225000
183	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63530606	LUGIA		HERNANDEZ	ARGUELLO	225000
182	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528691	MARIA	TRANSITO	MORENO	MORENO	80000
181	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528656	ROSA		QUITIAN	QUIJANO	225000
180	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528650	FLOR	DE MARIA	BERNAL	ORTIZ	225000
179	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37831567	MARIA	CRISTINA	OCHOA		80000
178	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37801757	ANA	RITA	TOLOZA	MALDONADO	80000
177	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37814622	MARIA	FERMINA	VILLAMIZAR	TOLOZA	80000
176	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	32405084	ROSA	MERCEDES	RIVERA	GOMEZ	225000
175	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27944229	VIRGINIA		ARDILA	BALAGUERA	225000
174	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27927239	MARIA	DEL CARMEN	ARIZA	TELO	225000
173	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27959041	MARIA	DEL CARMEN	MARTINEZ		80000
172	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28082245	IRIMA	DEL CARMEN	CARDENAS	BECCERRA	225000
171	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27956998	MYRIAN	CECILIA	ARIAS	DE ARIAS	225000
170	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37713964	MARGARITA		CARDENAS	ARIZA	80000
169	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27578244	ISABEL		NAUSSA	DELGADO	225000
168	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37803378	MARIA	DELIA	ALQUICHIRE	RAMOS	225000
167	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28764032	MARIA	ADELAIDA	MARIN	LOPEZ	225000
166	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63290940	TERESA		NIÑO		80000
165	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	41502409	ANA	ISABEL	GOMEZ	TRIANA	80000

N°	NombreDepartamento	NombreMunicipio	Nit	NombreCPSAM	Número de Documento	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Valor Liquidado
406	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	20637411	HILDA		TRUJILLO		225000
405	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27980756	MARIA		BELLO	CENTENO	80000
404	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27953668	ALICIA		MARTINEZ	DE ACEROS	225000
403	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528681	MARIANITA		ESTEVEZ	CORDERO	80000
402	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528661	DELFINA		BRAVO	REYES	225000
401	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63305883	HONORIA		ANTOLINEZ	ANTOLINEZ	80000
400	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528635	BRICEIDA		ARIZA	DUARTE	225000
399	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63448164	EVELIA		OLAVE	VELANDIA	225000
398	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63541284	ANTONINA		MONSALVE		225000
397	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63530753	MARIA	ANTONIA	OJEDA	VARGAS	225000
396	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63530606	LIGIA		HERNANDEZ	ARGUELLO	225000
395	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528691	MARIA	TRANSITO	MORENO	MORENO	80000
394	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528656	ROSA		QUITIAN	QUIJANO	225000
393	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528650	FLOR	DE MARIA	BERNAL	ORTIZ	225000
392	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37831567	MARIA	CRISTINA	OCHOA		80000
391	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37801757	ANA	RITA	TOLOZA	MALDONADO	80000
390	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37814622	MARIA	FERMINA	VILLAMIZAR	TOLOZA	80000
389	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	32405084	ROSA	MERCEDES	RIVERA	GOMEZ	225000
388	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27944229	VIRGINIA		ARDILA	BALAGUERA	225000
387	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27927239	MARIA	DEL CARMEN	ARIZA	TELLO	225000
386	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27959041	MARIA	DEL CARMEN	MARTINEZ		80000
385	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28082245	IRMA	DEL CARMEN	CARDENAS	BECCERRA	225000
384	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27956998	MIRIAN	CECILIA	ARIAS	DE ARIAS	225000
383	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37713964	MARGARITA		CARDENAS	ARIZA	80000
342	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27578244	ISABEL		NAUSSA	DELGADO	225000
341	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37803378	MARIA	DELIA	ALQUICHIRE	RAMOS	225000
340	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28764032	MARIA	ADELAIDA	MARIN	LOPEZ	225000
339	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63290940	TERESA		NIÑO		80000
338	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28419845	ANGELICA		HOLGUIN		225000
337	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28397477	VITELVINA		CAMACHO		225000
336	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	20150567	SILVIA		BEJARANO	GARCIA	225000
335	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27941006	ORFUIA		JAIMES	VARGAS	225000
334	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27990562	ZORAIDA		MEIA	BALLESTOS	225000
333	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28601203	MARIA	ELISA	GONZALEZ		225000
332	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	1098701301	CLEOTILDE		NIÑO		225000
331	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28350053	ALICIA		RUEDA	VERA	80000
330	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28273407	ERNESTINA		DIAZ	QUINTERO	80000
329	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63538479	CLEMENCIA		PEREZ		225000
328	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27949670	LUZ	AIDEE	MANTILLA		225000
327	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27912264	HILDA		ESTUPINAN		225000
326	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63476688	MARIA	DE JESUS	REMOLINA	REMOLINA	225000
325	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28161208	MARIA	ROSA	CONDE		80000
324	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28356141	BENILDA		CASTELLANOS	PRADA	80000
323	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28176899	MARIA	EMMA	MATEJUS	ROMERO	225000
322	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28056285	MARIA	ASCENCION	CASTAÑEDA		225000
321	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63484449	MARIA	TERESA	CASTILLO	RODRIGUEZ	225000
320	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27945487	ALIX		QUIÑONEZ	OSORIO	225000
319	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63537252	CARMEN	CECILIA	ALVARADO	CAMPOS	225000
318	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28258184	OLIVA		BUENO	CABALLERO	225000
317	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28370574	JUANA		SAENZ		225000
316	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28465609	MARIA	LUISA	DELGADO	GOMEZ	225000
315	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27995292	JOSEFINA		NUNEZ	DE LA OSSA	225000
314	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27930720	FLOR	MARTINEZ	TARAZONA		225000
313	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27846336	MARIA	DOLORES	MORENO	GALVIS	225000
312	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27955114	FLOR		ZHER	VILLAMIZAR	225000
311	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37802508	MATILDE		PRADA	NAVARRO	80000
310	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28044713	MARY		HERNANDEZ	DE DURAN	225000
309	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28404176	ROSANA		PRADA	DE URIBE	225000
308	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63551212	MARIA		ESPINEL	GARCIA	225000
307	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28270377	MARIA	CONCEPCION	MARTINEZ	DIAZ	225000
306	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28415991	MARIA	CRISTINA	PEÑUELA	BRANDIA	225000
305	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	21234175	FLOR	MARIA	SERNA	VANEGAS	80000
304	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528636	CARMEN	ROSA	RODRIGUEZ	REMOLINA	80000

N°	Nombre Departamento	Nombre Municipio	Nit o Rut CPSAM	Nombre CPSAM	Número de Documento	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Valor Liquidado
323	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	2794670	LUZ	AIDEE	MANTILLA		225000
322	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	6347688	MARIA	DE JESUS	REMOLINA	REMOLINA	225000
321	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	20637411	HILDA		TRULLILLO		225000
320	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27980756	MARIA		BELLO	CENTENO	80000
319	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28161208	MARIA	ROSA	CONDE		80000
318	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28176899	MARIA	EMMA	MATEUS	ROMERO	225000
317	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28056285	MARIA	ASCENCION	CASTAÑEDA		225000
316	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528635	BRICEIDA		ARIZA	DUARTE	225000
315	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63448164	EVELIA		OLAVE	VELANDIA	225000
314	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63537252	CARMEN	CECILIA	ALVARADO	CAMPOS	225000
313	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28258184	OLIVA		BUENO	CABALLERO	225000
312	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37831567	MARIA	CRISTINA	OCHOA		80000
311	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37814622	MARIA	FERMINA	VILLAMIZAR	TOLOZA	80000
310	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37801757	ANA	RITA	TOLOZA	MALDONADO	80000
309	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28465609	MARIA	LUISA	DELGADO	GÓMEZ	225000
308	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28370574	JUANA	SAENZ			225000
307	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27578244	ISABEL		NAUSA	DELGADO	225000
306	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37713964	MARGARITA		CARDENAS	ARIZA	80000
305	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37803378	MARIA	DELIA	ALQUICHIRE	RAMOS	225000
304	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27995292	JOSEFINA		NUNEZ	DE LA OSSA	225000
303	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27846336	MARIA	DOLORES	MORENO	GALVIS	225000
302	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27941006	ORFUJA		JAIMES	VARGAS	225000
301	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28601203	MARIA	ELISA	GONZALEZ		225000
300	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27955114	FLOR		ZHER	VILLAMIZAR	225000
299	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	37802508	MATILDE		PRADA	NAVARRO	80000
298	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28273407	ERNESTINA		DIAZ	QUINTERO	80000
297	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28270377	MARIA	CONCEPCION	MARTINEZ	DIAZ	225000
296	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63551212	MARIA		ESPINEL	GARCIA	225000
295	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63538479	CLEMENCIA		PEREZ		225000
294	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27912264	HILDA		ESTUPIÑAN		225000
293	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63305883	HONORIA		ANTOLINEZ	ANTOLINEZ	80000
292	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28397477	VITELVINA		CAMACHO		225000
291	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	20150567	SILVIA		BEJARANO	GARCIA	225000
290	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28419845	ANGELICA		HOLGUIN		225000
289	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28356141	BENILDA		CASTELLANOS	PRADA	80000
288	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27953668	ALICIA		MARTINEZ	DE ACEROS	225000
287	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528681	MARIANITA		ESTEVEZ	CORDERO	80000
286	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528661	DELFINA		BRAVO	REYES	225000
285	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63541814	ANTONINA		MONSALVE		225000
284	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63530753	MARIA	ANTONIA	OJEDA	VARGAS	225000
283	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63530606	LIGIA		HERNANDEZ	ARGUELLO	225000
282	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528691	MARIA	TRANSITO	MORENO	MORENO	80000
281	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528656	ROSA		QUITIAN	QUIJANO	225000
280	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528650	FLOR	DE MARIA	BERNAL	ORTIZ	225000
279	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	32405084	ROSA	MERCEDES	RIVERA	GÓMEZ	225000
278	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63290940	TERESA		NIÑO		80000
277	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28764032	MARIA	ADELAIDA	MARIN	LOPEZ	225000
276	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27945487	ALIX		QUIÑÓNEZ	OSORIO	225000
275	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63484449	MARIA	TERESA	CASTILLO	RODRIGUEZ	225000
274	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27944229	VIRGINIA		ARDILA	BALAGUERA	225000
273	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27927239	MARIA	DEL CARMEN	ARIZA	TELLO	225000
272	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28082245	IRMA	DEL CARMEN	CARDENAS	BECERRA	225000
271	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27959041	MARIA	DEL CARMEN	MARTINEZ		80000
270	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27956998	MYRIAN	CECILIA	ARIAS	DE ARIAS	225000
269	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27930720	FLOR	MARTINEZ	TARAZONA		225000
268	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	27990562	ZORAIDA		MEJIA	BALLESTEROS	225000
267	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28350053	ALICIA		RUEDA	VERA	80000
266	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	1098701301	CLEOTILDE		NIÑO		225000
265	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28044713	MARY		HERNANDEZ	DE DURAN	225000
264	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28404176	ROSANA		PRADA	DE URIBE	225000
263	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	28415991	MARIA	CRISTINA	PEÑUELA	ARANDIA	225000
262	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	21234175	FLOR	MARIA	SERNA	VANEGAS	80000
261	SANTANDER	BUCARAMANGA	890201229	ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	63528636	CARMEN	ROSA	RODRIGUEZ	REMOLINA	80000